

GLOBAL BUSINESS WORLD

JUNTA ANUAL 2022
EL GRAN REINICIO • THE GREAT RESET

XXVIII ANIVERSARIO

NUMERO 10

**LA CONTABILIDAD DURANTE Y
DESPUÉS DE LA PANDEMIA**

**LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA
COMO ELEMENTO GENERADOR DE
NEGOCIOS Y CRECIMIENTO**

NICSP13 ARRENDAMIENTOS

**COMITÉ IFRS BOLETÍN INTERNO
AÑO 2022/NÚMERO 01**

**INTRODUCCIÓN A PRECIOS
DE TRANSFERENCIA**

**UC&CS
GLOBAL**

AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA
www.uccsglobal.org

Coordinación editorial

Mauricio Mobarak

Arte y diseño

Gabriela Hernández Salvador

Diana Hernández Salvador

Consultor en informática

Adrián Núñez

Colaboradores

Camilo Andres Escobar Zambrano

Itzel Alejandra Vega Magaña

Henry Alarcón

Sylvia Meljem Enríquez de Rivera

Marisela Connelly

Reynaldo León Nava

Sergio Penilla

Alberto Vázquez

Comité directivo de UC&CS América

Mauricio Mobarak

Grace Williams-USA

Marco Castillo-México

Franklyn Herasme-Centroamérica y el Caribe

Carlos Castro-Los Andes

Virgilio Weis- Perú

Rubén Papa-Cono Sur

Athos Fouttis-Europe, Middle East & Africa

Malik Haroon-.Asia Pacific



UC&CS AMÉRICA

www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

A Strategic Alliance

New York Mexico

CONTACTO

MEXICO CITY, MEXICO

Paseo de la Reforma 222 Piso 18 Col. Juarez

C.P. 06600 Mexico City

Tel: +1-212-52-55-1253-7178, Fax: +52-55-1253-7091

Email: mauricio.mobarak@uccsglobal.org Contact: Mauricio MOBARAK

NEW YORK, USA

1180 Avenue of the Americas 8th. floor New York 10036, NY

Tel: +1-212-847-9552

Email: mauricio.mobarak@uccsglobal.org Contact: Mauricio MOBARAK

CONTENIDO

05 EDITORIAL

Mauricio Mobarak

07 La Contabilidad durante y después de la pandemia

Itzel Alejandra Vega Magaña

13 La calidad de la auditoría como elemento generador de negocios y crecimiento

Oscar Veras

15 NICSP13 Arrendamientos

Sergio Penilla

19 Norma internacional de auditoría Entidades menos complejas (EMC)

Sergio Penilla

35 Introducción a Precios de Transferencia

Hector Bravo Sanchez

39 El fraude, error en las organizaciones sin fines de lucro (OSFL): Caso de estudio Bolivia, simulación en otros despachos asociados a UC&CS America y UC&CS Global

Luis Carlos Ramos Contreras

43 La prevención del blanqueo de capitales en los tiempos de pandemia. Consideraciones preliminares

Hilmer Barrios Reyes

51 Constitución de sociedades online en España.

Junta General UC&CS GLOBAL, México, septiembre 2022.

Aquilino Perez Puga

54 Launching companies online in Spain.

Shareholders General meeting UC&CS GLOBAL, México, September 2022.

Aquilino Perez Puga

57 Comité IFRS Boletín Interno Año 2022/Número 01



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

www.uccsglobal.org

EDITORIAL



Mauricio Mobarak

*Presidente del consejo directivo UC&CS América
World Council President UC&CS GLOBAL*

Parecía que nunca llegaríamos al final, pero no hay mal que dure cien años y todos los signos vitales del universo nos indican que la terrible pandemia del Covid 19 ha pasado a ser o esta en camino de transformarse en una "Endemia", ciertamente, el Covid 19 nunca se irá, pero se espera en un futuro cercano y a largo plazo que las nuevas versiones serán menos mortales y localizadas con brotes regionales, lo que muchos llaman "Inmunidad de Rebaño". Todos los que hemos perdido seres queridos durante estos últimos 3 años deseamos que así sea...

El mundo ya no es el mismo, ciertamente, hemos aprendido muchas cosas durante esta Pandemia, que seguramente conservaremos, como el estudio y trabajo desde casa, las compras en línea y en general la DIGITALIZACIÓN de las actividades del ser humano, las cuales se aceleraron debido a la Pandemia (ya era inevitables de por sí) y con el advenimiento de la robotización y la inteligencia artificial en lo que llaman la Quinta revolución industrial podemos decir que EL GRAN REINICIO llegó, debemos apretar el botón de PAUSA en el que nos detuvimos casi 3 años y otra vez darle PLAY a nuestra casetera, pues el show debe continuar, el mundo deberá haber aprendido de este tiempo difícil, que ahora se ve impactado también por la crisis de suministro debido

a la invasión militar en Europa del Este de todos conocida, lo cual está complicando las cadenas de suministro, aumentando los precios de los energéticos y productos de consumo básico, lo cual ha traído el aumento de la inflación y de las tasas de interés, lo cual puede provocar el aumento de los pasivos a nivel mundial y eventualmente una crisis financiera.

Esto conlleva a que las empresas van a requerir una eficiencia total, cero desperdicio de recursos, re-enfocar sus mercados, desarrollar sus áreas tecnológicas y expandir sus actividades a nivel global.

Nos encontramos en un camino de TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA REALIDAD DONDE EL CAMBIO ES LA CONSTANTE. Esta Pandemia que ha tenido una duración y efectos más grandes de lo que esperábamos cuando la comparábamos con la Gripe Española o con el A-H1N1, nos ha devastado en todos los ámbitos de la vida, social, económico, sanitario, humano y familiar, esto a veces cuestiona la viabilidad de las personas y de las empresas y negocios. Hemos aprendido que más que derrotarnos por anticipado, debemos tomar lo mejor de nosotros, de nuestras empresas y sobre todo despertar nuestra capacidad, tanto de innovación, como de adaptación y cambio, como algo que ya no será ocasional, a partir de hoy el cambio será una constante que regirá nuestras vidas y también la actividad económica. En UC&CS Global, nos hemos adaptado y hemos mejorado nuestra capacidad de servicio a nuestros clientes, en esta, que todavía no es la llamada "nueva normalidad" sino un NUEVA REALIDAD, la cual debemos asumir con toda la madurez empresarial y crear el entorno que favorezca a nuestras empresas.

FOREWARDED

It seemed that we would never reach the end, but there is no evil that lasts a hundred years and all the vital signs of the universe indicate that the terrible Covid 19 pandemic has become or is on the way to becoming an "Endemic", certainly, Covid 19 will never go away, but it is expected in the near and long term future that the new versions will be less deadly and localized with regional outbreaks, what many call "Herd Immunity". All of us who have lost loved ones during these last 3 years wish it so...

The world is no longer the same, certainly, we have learned many things during this Pandemic, which we will surely keep, such as study and work from home, online shopping and in general the DIGITALIZATION of human activities, which accelerated due to the Pandemic (it was already inevitable in itself) and with the advent of robotization and artificial intelligence in what they call the Fifth Industrial Revolution we can say that THE GREAT RESET arrived, we must press the PAUSE button in which we stopped almost 3 years and again press the PLAY button to our cassette, because the show must go on, the world must have learned from this difficult time, which is now also impacted by the supply chain crisis due to the military invasion in Eastern Europe of all known, which is complicating supply chains, increasing the prices of energy and basic consumer products, which has led to the increase in inflation and interest rates, which can cause the increase in liabilities worldwide and eventually a financial crisis.

This means that companies will require total efficiency, zero waste of resources, re-focus their markets, develop their technological areas, and expand their activities globally.

We are on a road of TRANSITION TO THE NEW REALITY WHERE CHANGE IS THE CONSTANT. This Pandemic that has had a longer duration and effects than we expected when we compared it with the Spanish Flu or the A-H1N1, has devastated us in all areas of life, social, economic, health, human and family, this sometimes questions the viability of people and companies and businesses. We have learned that rather than defeating ourselves in advance, we must take the best of ourselves, of our companies and above all awaken our capacity, both for innovation, as well as for adaptation and change, as something that will no longer be occasional, from today change will be a constant that will govern our lives and also economic activity. At UC&CS Global, we have adapted and improved our ability to serve our customers, in this, which is not yet the so-called "new normal" but a NEW REALITY, which we must assume with all the business maturity and create the environment that favors our companies and business.

Mauricio Mobarak González

Presidente del Consejo Mundial

UC&CS GLOBAL

www.uccsglobal.org

"La Contabilidad durante y después de la pandemia"



Itzel Alejandra
Vega Magaña
Asesor Externo UC&CS América

Objetivo: Crear conciencia de lo vivido durante la pandemia y del área de oportunidad que esto trajo al sector Contable.

Antecedentes Pandemia

Fue un jueves 27 de febrero de 2020 cuando en México se da la noticia de que la COVID 19 ya había llegado. El paciente cero fue un hombre de 35 años, residente de la Ciudad de México se contagió en Italia, donde estuvo del 14 al 22 de febrero. Afortunadamente fue dado de alta el lunes 2 de marzo de 2020.

64 días después de este primer caso de la COVID 19, 30 de abril de 2020, el número de pacientes aumentó exponencialmente, alcanzando un total de 19,224 casos confirmados y 1,859 (9,67%) fallecidos.

Durante la pandemia

La COVID 19 trajo consigo una feroz crisis mundial, pero enfocándose en América Latina esta crisis se proyectó como un tsunami sanitario, económico y social, ya que la región se caracteriza por tener poco espacio para aumentar su gasto fiscal en salud, empleo y bienestar social, a causa del endeudamiento, y los limitados ingresos fiscales.

En materia económica, el Banco Mundial reportó que la COVID 19 tuvo un impacto negativo en el turismo, el comercio y la productividad, áreas de interés económico estratégicas para las economías latinoamericanas. Algunos países de la región analizan medidas drásticas y costosas aún y cuando se trate de contraer más deuda con organismos financieros, lo anterior a fin de obtener recursos para intentar paliar la crisis, puesto que son medidas que se han visto en otras partes del mundo, pero no significa que les haya funcionado.

Otra de las áreas que mayor afectación tuvo con motivo de la pandemia fue el empleo; para abril de 2020, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), calculó que las medidas de paralización afectaron alrededor de 2700 millones de trabajadores, es decir, el 81% de la fuerza de trabajo mundial. Por lo que se estimó que 1250 millones de trabajadores en el mundo estuvieron en riesgo de perder su cargo por pertenecer a los sectores donde el impacto de la COVID 19 fue más significativo, particularmente: el sector secundario (industria manufacturera) y el sector terciario (el comercio, servicios de alojamiento, servicios de alimentos, servicios contables).

Para el primer mes de iniciada la pandemia las empresas, de todos los tamaños, tuvieron dificultades en su liquidez, que fue agravándose con el correr de los días. Para seguir sobreviviendo empezaron a convenir préstamos financieros con bancos y otras

entidades financieras; con plazos a corto tiempo, considerando que tenían una facturación de cero a mínima y lenta recuperación de ventas, sin cuentas por cobrar, lo que produce un panorama desolador, que posiblemente empujó al cierre de muchas de ellas durante y después de terminada la pandemia.

Prueba de la afectación laboral durante el 2020 se muestra en la Tabla 1 ¿Cuántos

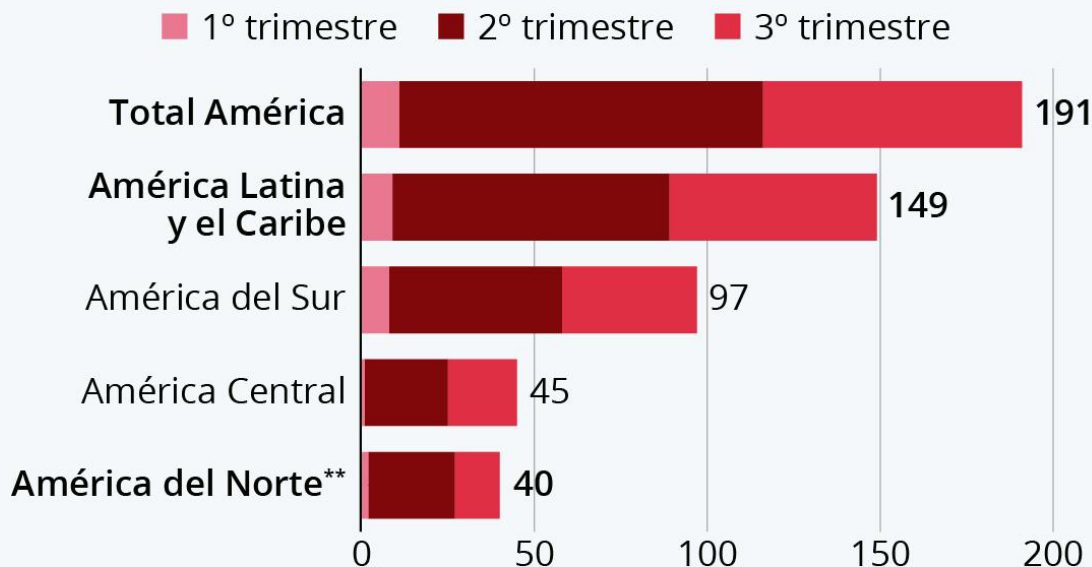
puestos de trabajo se perdieron por la pandemia?

La pandemia que se presentó en México ha dejado de manifiesto no solo errores que ha cometido la actual administración, sino la desarticulación paulatina, sistemática y descarada de los gobiernos precedentes, heredándole a los mexicanos, un sistema deficiente de sanidad, un déficit de infraestructura médica, una profunda desigualdad

Tabla 1

¿Cuántos puestos de trabajo se perdieron por la pandemia?

Pérdida estimada de empleos en el continente americano en 2020 (en millones)*



* Empleos a tiempo completo (48 horas semanales) perdidos, con respecto al 4º trimestre de 2019. Estimaciones del 23 de septiembre de 2020.

** Excluye a México.

Fuente: OIT



statista

material, una política social inhumana y un escenario laboral sumamente precarizado. En resumen, un escenario poco prometedor con límites de inflación por los cielos que para 2022, cuando apenas se puede ver la luz después de la tormenta, se encuentra que, en la primera quincena de julio de 2022, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aumentó 0.43 % respecto a la quincena anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 8.16 por ciento.

Esta pandemia no solo ha sido un reto para el gobierno, sino además pondrá de manifiesto la capacidad de diferentes actores, entre los que se encuentran los sindicatos, las confederaciones patronales, las diversas dependencias gubernamentales, la sociedad mexicana, los organismos financieros, entre muchos más, sin duda México no será el mismo después de la COVID 19. Analizando un poco más a detalle se llega a definir que el ámbito Contable se encuentra dentro de la Población Económicamente Activa (PEA) en ocupados y formales, observándolo mejor en el Esquema 1 Composición de la Población en México en materia laboral.

El riesgo se acrecentó en el sector terciario (servicios contables) de la economía mexicana, que es el que concentra en mayor medida los puestos de trabajo con 34.67 millones de personas empleadas.

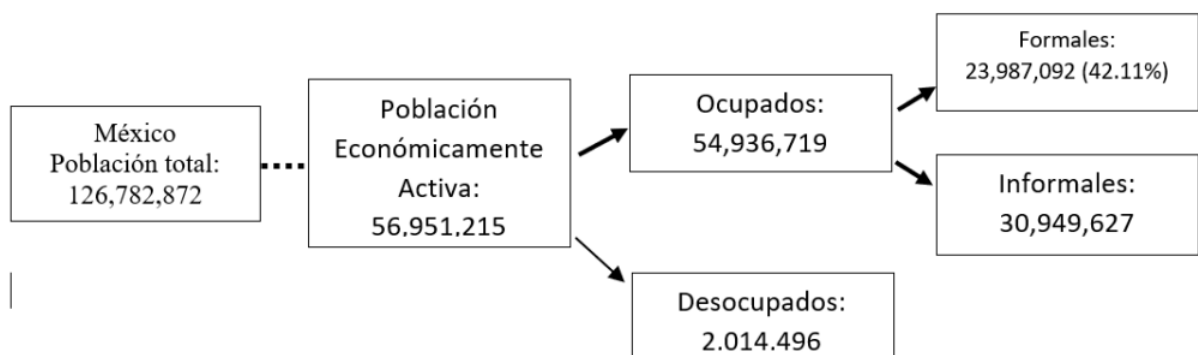
Posibles escenarios para contadores

La cruda realidad para los profesionales contables es despertar de la hibernación llamada pandemia con innumerables vencimientos encimados de obligaciones fiscales de contribuyentes, más notorio en Pequeñas Firmas de Contadores, de igual manera mucha presión para la entrega de los reportes de auditoría de aquellas empresas obligadas por las regulaciones y retraso excesivo de trabajos contables, de auditoría, otros encargos de revisión y de aseguramiento generando una tremenda ansiedad a los profesionales que se encuentren en dicha situación. No siendo suficiente el martirio tendrán que lidiar con la posibilidad de encontrarse con nuevas normas, especialmente tributarias, aunque también de información financiera y de auditoría.

Otra de las murallas con la que los Contadores tendrán que enfrentarse es el hecho de que los servicios no son artículos de primera necesidad, lo que por lógica indica que, la contratación de servicios contables seguirá en cuarentena por mucho tiempo más y la consecuente discusión de honorarios será complicada.

De igual manera la inactividad económica que llevó al cierre de empresas pequeñas y medianas recae en la disminución

Esquema 1



Esquema I Composición de la población en México en materia laboral.

Elaboración propia con datos obtenidos del perfil nacional laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, STPS.

significativa de los ingresos y grandes dificultades para hacer frente a los compromisos financieros de los profesionales Contables.

Definir planes para el futuro inmediato para hacer frente al efecto de la COVID 19 tendientes a asegurar con fiabilidad que la empresa siga funcionando por lo menos en los próximos 12 meses, ayudará a seguirse manteniendo de pie después de la pandemia.

También deberán revisar sus políticas contables para reconocer y medir deterioros de activos, específicamente las pérdidas crediticias esperadas en activos financieros (NIIF 9), el deterioro del valor de los activos no financieros (NIC 36), así como otros posibles deterioros (Inventarios NIC 2, Provisiones NIC 37, Contratos con clientes NIIF 15, Contratos de arrendamiento NIIF 16), entre otros.

El papel del contador público ha sido el de llevar seguridad a la empresa y en un contexto digital eso se vuelve aún más tangible.

Transformación

- Acostumbrarse al uso de cubrebocas todos los días

El hecho del uso de cubrebocas en muchos sentidos fue de impacto para la sociedad, no solo porque generaba pánico, sino también sumar un gasto más a la economía y si bien es cierto que es un artículo que no es muy caro también es cierto que hay familias que viven al día y la saca de balance cualquier gasto extra.

El uso de la mascarilla debe ir desapareciendo poco a poco, siempre y cuando los contagios comiencen a disminuir, no sólo porque después de tanto tiempo la gente está cansada de utilizarlo, sino porque, además, toda medida urgente no debe volverse permanente.

- Aislamiento social

No solo es una medida de contención de la COVID 19, sino también el parteaguas de otras enfermedades que pueden ser igual de graves que el virus, se habla de la depresión y la ansiedad que generan en las personas

el desinterés de continuar con vida.

- Uso de tecnologías

El acceso a la tecnología ha permitido que a pesar de la pandemia la fuerza laboral pueda continuar con sus actividades desde casa.

- Vida más sedentaria

Debido a que la pandemia requiere del aislamiento social para contener los contagios todas las actividades se realizan en casa, factor que detona tener una vida más sedentaria y con ello problemas de salud.

- Incertidumbre

En su momento, al no saber por cuánto tiempo permanecería la pandemia la inseguridad creció y dejó incertidumbre de un futuro para cualquier sector laboral.

- Convivencia de vida laboral con vida personal

Se enfrentaron a un choque de convivencia al tener que trabajar desde casa y al mismo tiempo realizar las actividades cotidianas del hogar.

Respuesta a los desafíos de la Pandemia

- Dejar de pensar que todo va a ser como antes-De lo presencial a lo digital.
- Dejar de pensar a corto plazo-Visualizar escenario con horizonte temporal de años.
- Dejar de pensar que la economía digital (visión digital) se desarrollará en el futuro-Ya está sucediendo.
- Creatividad profesional, que determine un adelanto a los cambios.
- Pensamiento estratégico y negociador, que al ser puntuales y analíticos ayude a dar respuestas certeras y con una flexibilidad que permita moldear las soluciones de acuerdo con los cambios externos y crear acuerdos con clientes e instituciones que permitan el crecimiento de todos.
- Conocimientos técnicos internacionales, como son los Tratados Internacionales y el

marco normativo contable, en auditoría y tributario para garantizar el acceso a servicios en empresas globales.

- Visión digital que lleva a considerar cambiar del trabajo manual a uno automatizado, contando hoy en día con diversos softwares que ofrecen el análisis e interpretación de todos los datos que un Contador en su profesión requiere.
- Asesor integral de empresas. Este puesto es como el de un médico con la diferencia de que los Contadores atienden la salud financiera de las empresas y por ello es tan relevante la opinión de un Contador antes de tomar cualquier decisión financiera.
- Ética, la cualidad que todo profesionalista debe tener, pero más imperante aún cuando se trata de cuidar los bienes financieros de una empresa a través de los servicios que prestan los Contadores. La ética establece la confianza que debe existir entre el Contador y sus clientes.
- Adecuando servicios, el giro que ha traído consigo la pandemia requiere de un cambio en el modelo de negocio que han venido trabajando las firmas Contables.

Conclusiones

El futuro del Contador Público no es el de desaparecer ya que su papel desde su existencia ha sido el de llevar seguridad a la empresa; sin embargo, si existe la posibilidad de rezagarse si no busca la actualización tecnológica que la pandemia generó y que sea a través del uso tecnológico el aportar la seguridad y estabilidad que requieren hoy en día las empresas.

Concluir este recorrido por las afectaciones de la pandemia en un ámbito laboral y más específico en el Contable, haciendo referencia a la importancia de la adaptación con la frase de Charles Darwin "No es el más fuerte de las especies el que sobrevive, tampoco es el más inteligente el que sobrevive. Es aquel que es más adaptable al cambio".



Somos la Agencia de Innovación con mayor prestigio en LATAM

Tenemos más de 10 años de experiencia ayudando al crecimiento de nuestros clientes.

Creemos que las empresas deben hacer uso de metodologías de innovación para diferenciarse y afrontar nuevos retos... Estamos convencidos de que Latinoamérica tiene amplio potencial de crecimiento y en Idearia Lab estamos listos para ayudar.

Descubre todos los servicios que tenemos para ti...

Participamos desde la impartición de un taller o una mentoría hasta el desarrollo de proyectos de emprendimiento corporativo de largo alcance.

Todo ello con el objetivo de construir ventajas competitivas diferenciadoras que pongan a nuestros aliados a la vanguardia de sus sectores.

6

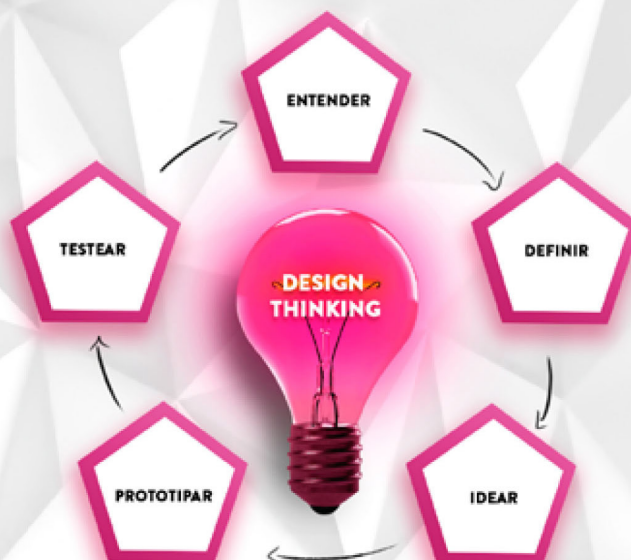
Son los países de América Latina en donde estamos presentes.

+255

Proyectos de innovación en los que hemos participado

4

Presencia en la mejores Business Schools de LATAM.



+ 1,000

Talleres impartidos con nuestro método en México y LATAM

+ 20

Herramientas de trabajo diseñadas y utilizadas en nuestro método.

50

Nuevas empresas asesoradas por nosotros

En Idearia Lab pensamos de una manera diferente

Utilizamos metodologías de Innovación para llevar de la mano a nuestros clientes en proyectos para replantear y redefinir su visión, transformar la organización, incrementar ventas, desarrollar ventajas competitivas con diferenciadores claros, agilizando la puesta en marcha de proyectos y disminuyendo la incertidumbre que genera el cambio.

Quieres saber más sobre innovación y cómo lograrla en tu empresa

Ponte en contacto con nosotros en cualquiera de nuestras oficinas. **México:** Lago Zurich #219, Piso 12 Col. Ampliación Granada. CDMX. / +52 1 55 4124 0197 **Mail:** contacto@idearialab.com
Contactos adicionales
Guatemala: +502-5966-0102
Perú: +51 994 213 994

Síguenos en todas las redes sociales como: @idearialab

www.idearialab.com



La calidad de la auditoría como elemento generador de negocios y crecimiento



Oscar Veras

Miembro del Comité de Calidad
UC&CS América

El término "Calidad de la Auditoría" se utiliza frecuentemente en debates entre los interesados, en comunicaciones de los reguladores, emisores de normas como el IAASB y firmas de auditoría.

En UC&CS Global mantenemos un sistema de control de calidad para la práctica de

Auditoría diseñado para atender o exceder los requisitos de las normas profesionales aplicables, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB, por sus siglas en inglés), el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, requerimientos de estándares profesionales emitidos por organismos reguladores y las Políticas y Procedimientos de Calidad establecidos por la red de firma.

Uno de los objetivos finales de nuestra red de firmas como parte del fortalecimiento de la gestión de la calidad es la estandarización de procesos de manera global. En el caso de los despachos que integran la red UC&CS Global, esto se logra haciendo de los estándares definidos por la red y disponibles en la plataforma de la firma, la práctica aplicada por todos los despachos.

Importancia de los Servicios de Auditoría con Calidad para el Crecimiento de los Despachos miembros de la red:

- La auditoría con calidad mejora la reputación de la marca.
- La calidad ahorra dinero en el proceso de conservación vs captación de clientes.
- Incremento en los ingresos del despacho por la generación de nuevos servicios.
- Fidelización de clientes.

Ventajas de los Trabajos de Auditoría con Calidad para el Crecimiento de los Despachos:

- Mayor repetición de negocios con los mismos clientes. (Auditoría, impuestos, asesoría, otros).
- Más clientes nuevos captados a través de la comunicación boca en boca y las referencias de clientes satisfechos.
- Menos quejas y reclamaciones y, en consecuencia menores gastos ocasionados por gestión no facturable.
- Mejor imagen y reputación del despacho.
- Diferenciación del despacho con respecto a los competidores.
- Mejor clima laboral, ya que los colaboradores no sienten presión por continuas quejas de clientes.

- Mejores relaciones internas entre las distintas líneas de servicios (Auditoría e Impuestos).

- Menos rotación del personal.

- Mayor participación del mercado.

Conclusión

En la actualidad existe una gran competencia entre las firmas de auditores, por ello es fundamental ampliar ventajas competitivas para lograr permanecer dentro del sistema, siendo la calidad de los trabajos una de esas ventajas que se pueden desarrollar fácilmente, si se siguen las políticas de trabajo y atención al cliente establecidas.

La calidad es uno de los puntos clave para permanecer en la preferencia del empresariado. Es el punto decisivo en el cual los clientes se crean una opinión positiva o negativa sobre la firma que le audita.

Es de suma importancia darle atención a la calidad de los trabajos, sin importar el tamaño del cliente, dado que brinda la mayor fortaleza para el crecimiento y sostenibilidad en el mercado.

NICSP 13

ARRENDAMIENTOS



Sergio Penilla
*Presidente del Comité IFRS UC&CS
América*

OBJETIVO

Establecer para Arrendatarios y Arrendadores las políticas contables apropiadas para contabilizar y revelar la información correspondiente a los arrendamientos operativos y financieros.

ALCANCE

La entidad que prepare y presente EEEF con la base contable de acumulación aplicará esta norma en todos los tipos de arrendamiento excepto:

- Acuerdos para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares
- Acuerdos sobre licencias para temas como películas, grabaciones en video, funciones de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor.

No es aplicable como base de medición de:

- Propiedades poseídas por arrendatarios que se contabilizan como propiedades de inversión (NICSP 16).
- Propiedades de inversión suministradas por arrendadores como un arrendamiento operativo.

- Activos biológicos mantenidos por arrendatarios como arrendamiento financiero (NICSP 27)

- Activos biológicos proporcionados por arrendadores como un arrendamiento operativo.

DEFINICIONES

Arrendamiento. - Acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de una suma de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Plazo de arrendamiento. - Periodo no cancelable contratado del arrendamiento.

Tasa de interés incremental. - Tasa que habría que pagar en un arrendamiento similar.

Comienzo de plazo. - Fecha a partir de la cual el arrendatario tiene derecho a utilizar el activo arrendado.

Vida económica. - Periodo durante el cual se espera que un activo produzca beneficios económicos o potenciales de servicio para uno o más usuarios; o la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo.

Arrendamiento financiero. - Tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Arrendamiento operativo. - Cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al financiero.

CLASIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTOS

Arrendamiento financiero. - Se clasificará financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Arrendamiento operativo. - Se clasificará operativo cuando NO transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

ARRENDAMIENTOS Y OTROS CONTRATOS

Las entidades del sector público pueden llevar a cabo una variedad de acuerdos para la provisión de bienes o servicios (infraestructura pública vgr.), cuando un acuerdo no cumple las condiciones de un activo por concesión de servicios (NICSP 32) y contiene un arrendamiento identificable definido en esta norma, se deberá contabilizar conforme a la misma.

EEFF ARRENDATARIOS

FINANCIEROS

Al comienzo del plazo del arrendamiento, reconocerán los activos adquiridos mediante arrendamientos financieros como **ACTIVOS** y las obligaciones asociadas como **PASIVOS** en el estado de situación financiera a **VALOR RAZONABLE** o si fuere menor a **VALOR PRESENTE (VP)** de los pagos mínimos divididos en carga financiera y reducción de la vida útil (depreciación).

Se deberá revelar:

- El importe en libros neto para cada clase de activos.
- Una conciliación entre el total de pagos mínimos futuros y su VP.
- Total de pagos mínimos futuros y su VP de hasta un año, entre uno y cinco años; y más de cinco años.

- Cuotas contingentes reconocidas como gasto.

- Descripción general de los acuerdos significativos (plazos de renovación, opciones de compra, restricciones, etc.)

OPERATIVOS

Las cuotas de arrendamientos operativos se reconocerán como gasto de forma lineal y se revelará:

- Total de pagos mínimos futuros para cada periodo de hasta un año, entre uno y cinco años; y más de cinco años.

- Descripción general de los acuerdos de arrendamiento (plazos de renovación, actualización, restricciones, etc.)

EEFF ARRENDADORES

FINANCIEROS

Los arrendadores deben reconocer las cuentas por cobrar por cuotas de arrendamiento financiero como activos en el estado de situación financiera, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento.

El reconocimiento de los ingresos financieros, se basará en una tasa de rendimiento constante sobre la inversión neta del arrendador en el arrendamiento financiero.

Los arrendadores que son también fabricantes o distribuidores reconocerán las ganancias o pérdidas derivadas de la venta de activos en el periodo de acuerdo con la política contable utilizada por la entidad para el resto de las operaciones de venta directa.

Se deberá revelar:

- Una conciliación entre la inversión bruta total y el VP de los pagos mínimos por cobrar en periodos de hasta un año, entre uno y cinco años; y más de cinco años.
- Una conciliación entre la inversión bruta total y el VP de los pagos mínimos por cobrar en periodos de hasta un año, entre uno y cinco años; y más de cinco años.

- Ingresos financieros no devengados.
- Valores residuales no reconocidos a favor del arrendador.
- Reducciones de valor para cubrir insolvencias a los pagos mínimos por cobrar.
- Cuotas contingentes.
- Descripción general de los acuerdos de arrendamientos significativos.

OPERATIVOS

Los arrendadores presentarán el estado de situación financiera, los ACTIVOS dedicados a arrendamientos operativos.

Los ingresos procedentes deberán ser reconocidos como ingresos de FORMA LINEAL.

Los costos directos iniciales incurridos se añadirán al importe en libros y se reconocerán como gasto conforme se devenguen.

Se deberá revelar:

- El importe acumulado de los pagos mínimos futuros y el importe de cada periodo de hasta un año, entre uno y cinco años; y más de cinco años.
- Cuotas de carácter contingente.
- Descripción general de los acuerdos de arrendamiento.

VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR

Las cuotas de arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes ya que se negocian simultáneamente y el

tratamiento contable dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una transacción de venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, cualquier exceso del importe de la venta sobre el valor en libros no se reconocerá inmediatamente como un ingreso, sino que se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si la transacción de venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo, cualquier pérdida o ganancia se reconocerá inmediatamente como un ingreso.

TRANSITORIOS

Es recomendable, pero no obligatoria, la aplicación retroactiva para las entidades que ya han adoptado la base contable de devengo y que pretendan cumplir con las NICSP integralmente y si no se aplicare, se considerará que el saldo de cualquier arrendamiento financiero preexistente ha sido determinado en forma apropiada por el arrendador, el cual procederá en adelante a contabilizarse con el contenido de esta norma.

VIGENCIA

Para estados financieros anuales que cubran periodos a partir del 1 de enero de 2008, se aconseja su aplicación anticipada, de no hacerse se revelará este hecho.





Somos un grupo empresarial mexicano y chino
que unen sus esfuerzos, para ofrecer
servicios de Turismo,
Comercio y Asesorías empresariales.
Una de las pocas empresas
con oficinas y presencia en México y China.

TRADE • LANGUAGES • TRAVEL

NUESTROS SERVICIOS

- 
- **Curso Empresarial de Negocios**
 - **Como hacer negocios con China**
 - **Curso de capacitación para personal de ventas y compras**
 - **Curso de Mandarín básico y avanzado**
 - **Traducciones e Interpretaciones**



- 
- **Viajes de Negocios para Ferias Comerciales**
 - **Curso de Mandarín básico y avanzado**
 - **Cursos de verano para estudiantes**
 - **Búsqueda de productos**
 - **Turismo**



CONTACTANOS



552.855.7887



Ignacio Rom  rez No 7, Col. Tabacalera,
Alcald   Cuauht  moc CP 06030



travel@fucorporation.com.mx



Norma internacional de auditoría

Entidades menos complejas (EMC)



Sergio Penilla
Presidente del Comité IFRS UC&CS América

ANTECEDENTES DEL DESARROLLO DE UNA NORMA SEPARADA

Se estima que más del 90% de las entidades

en todo el mundo son entidades pequeñas y medianas (PYME), y algunas regiones estiman que el porcentaje podría ser mayor, como en la Unión Europea donde se estima que más de 99% de entidades son PYME.

Las auditorías se llevan a cabo por diversas razones. Algunas jurisdicciones exigen una auditoría reglamentaria, cuando no existe un requerimiento reglamentario para una auditoría, muchas PYME deben tener una auditoría por otro motivo o pueden optar por tener una auditoría con fines de gestión.

En la actualidad, aproximadamente 130 jurisdicciones han adoptado o adoptado

parcialmente las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Las NIA están diseñadas para aplicarse a una amplia variedad de entidades con diferentes circunstancias y tamaños, que van desde aquellas cuya naturaleza y circunstancias son más simples y claras (es decir, Entidades Menos Complejas), hasta aquellas entidades cuya naturaleza y circunstancias son más complejas.

El IAASB siempre ha sido consciente de la necesidad de que las NIA sean escalables para poder utilizarse en auditorías de todas las entidades, independientemente de su tamaño o complejidad. Sin embargo, el entorno operativo y de información se está volviendo más complejo y evoluciona continuamente. Esto ha contribuido a la revisión reciente de las NIA. Estas revisiones tenían el objetivo de hacer que las Normas Internacionales fueran más relevantes en el entorno en evolución, y están destinadas a respaldar la realización constante de auditorías de calidad. Sin embargo, con estas revisiones ha habido una creciente preocupación por la extensión, complejidad y comprensibilidad de estas normas y su aplicación a las auditorías de Entidades Menos Complejas. Por lo tanto, algunas partes interesadas han cuestionado si las NIA siguen siendo relevantes y pueden aplicarse de manera rentable a todas las auditorías.

En respuesta a estas, y otras preocupaciones similares, varias jurisdicciones o regiones han emprendido iniciativas dirigidas a auditorías de entidades menos complejas.

Además, algunas jurisdicciones han anunciado la intención de desarrollar normas o soluciones para auditorías de EMC dentro de sus jurisdicciones, o ya han elaborado un pronunciamiento. Estos desarrollos aumentan la probabilidad de fragmentación de las normas para una gran parte del mercado de auditoría.

El uso internacional generalizado y en continuo crecimiento de las NIA subraya la importancia que la comunidad global otorga a las NIA y, por lo tanto, la importancia de que el IAASB continúe centrando sus esfuerzos

en mantener la calidad y operatividad de estas normas para auditorías de entidades de todos los tamaños y complejidad.

Las normas alternativas en diferentes jurisdicciones para el mismo tipo de encargo (es decir, una auditoría de una EMC) pueden generar inconsistencias en la calidad y causar confusión a los usuarios. Por lo tanto, es de interés público que el IAASB tome medidas para establecer una norma de alta calidad que tenga importancia global.

Se recibieron noventa y tres respuestas escritas al DD. Las cuestiones más importantes y generales que se escucharon en la discusión y se señalaron en las respuestas al DD incluyeron que:

- a) Existe una necesidad urgente de tener una solución internacional para abordar las cuestiones relacionadas con las auditorías de las EMC, a medida que las jurisdicciones desarrollan cada vez más sus propias normas y comienzan otras iniciativas en esta área (en particular, se señaló que no era de interés público retrasar más, ya que con esto puede tener implicaciones a largo plazo en la adopción y uso de las normas internacionales del IAASB).
- b) El IAASB debe priorizar sus esfuerzos en el desarrollo de una solución para abordar los desafíos y cuestiones relacionadas con las auditorías de las EMC.
- c) La solución no es solo una acción y probablemente implica una combinación de las acciones establecidas en el DD.

En diciembre de 2019, el IAASB también publicó una Declaración de retroalimentación que resume lo que se escuchó.

Las respuestas al DD también destacaron que muchos de los problemas y desafíos que se experimentan en las auditorías de EMC no eran exclusivos de las EMC, sino que también podrían aplicarse de manera más amplia a otras auditorías. En particular, se destacaron los problemas en la aplicación de las NIA relacionados con la complejidad, la comprensibilidad, la escalabilidad y

la proporcionalidad para todas las auditorías. Por lo tanto, al equilibrar las necesidades de todos sus terceros interesados, así como el tiempo necesario para desarrollar cambios para abordar las cuestiones y desafíos dentro del conjunto más amplio de las NIA, en junio de 2020 el IAASB acordó dos líneas de trabajo:

- a) Un "flujo de trabajo centrado en las NIA" que aborde las cuestiones de Complejidad, Comprensibilidad, Escalabilidad y Proporcionalidad (CCEP) en relación con las NIA de manera más amplia, para abordar los desafíos que se han identificado en la aplicación de las NIA, para auditorías de todo tipo de entidades, incluidas las auditorías de EMC (se puede encontrar más información con respecto al flujo de trabajo (CCEP) en la página web del proyecto); y
- b) Un "flujo de trabajo de normas separado" que explore el desarrollo de una norma separada para centrarse en las auditorías de las EMC.

INTRODUCCIÓN

Desarrollo de una norma separada para auditorías de estados financieros de EMC

De conformidad con el cronograma del proyecto incluido en la Propuesta de proyecto, ahora se ha redactado una norma separada y el IAASB aprobó su exposición en junio de 2021.

Es imperativo obtener ahora la retroalimentación del público, de aquellos que se verían directamente afectados por la norma. Se solicita retroalimentación, en particular, sobre los principios utilizados para desarrollar el BFC-NIA para EMC, la estructura y el contenido de la norma propuesta, así como cuestiones clave específicas, como se describe en el resto de este memorándum.

En marzo de 2019, Bélgica publicó una norma reglamentaria para auditar a las PYME

y las pequeñas entidades sin fines de lucro.

Esta norma sobre auditorías contractuales de PYME, puede ser realizada, tanto por los auditores registrados como por contadores externos.

En junio de 2019, los Institutos franceses emitieron dos normas independientes y autónomas para la auditoría de Pequeñas Entidades (PE): NEP 911 y NEP 912.

Las normas se pueden utilizar cuando no exista un requerimiento legal para designar una auditoría reglamentaria, entre otros criterios.

El Institut der Wirtschaftsprüfer (IDW) está trabajando para consultar un borrador de una norma separada para auditorías de estados financieros de entidades menos complejas distintas de las EIP (Entidades de Interés Público), como se define en la UE, en el otoño de 2021.

En febrero de 2021, el Consejo de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto de Contadores Públicos en India publicó un borrador para una nueva norma para auditorías de entidades más pequeñas y menos complejas.

En junio de 2015, se publicó una consulta sobre una "Norma nórdica para auditorías de pequeñas entidades". El borrador de la norma fue desarrollado por la Federación Nórdica de Contadores Públicos para consulta en Suecia, Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega.

Se recibieron respuestas de todo el mundo, no solo de los países destinatarios previstos. Los encuestados hicieron eco del llamado a que se hiciera algo, pero tenían opiniones encontradas sobre lo que debería ser. Uno de los principales mensajes de las respuestas fue que, para que esta iniciativa tuviera éxito, se necesitaba una respuesta internacional en lugar de regional. A la luz de esto, la Federación Nórdica de Contadores Públicos continuó alentando al IAASB a concentrar sus esfuerzos en esta área.

En 2018, Sri Lanka emitió la "Norma de

auditoría de Sri Lanka para las auditorías de empresas comerciales no específicas" (SLAuS). El SLAuS se desarrolló en el Instituto de Contadores Públicos de Sri Lanka y en su desarrollo se utilizó el borrador de la Norma Nórdica. La Norma es aplicable para auditorías de entidades pequeñas y medianas (que no tienen responsabilidad pública y publican estados financieros con propósito general para usuarios externos).

Dentro de la Ley de Sociedades Suiza, las grandes entidades, así como las entidades que cotizadas, están sujetas a una auditoría de alcance completo (incluida una declaración sobre el diseño y la implementación de controles internos sobre la información financiera), mientras que las PYME están sujetas a un examen legal limitado, es decir, un encargo de aseguramiento negativo.

Si bien se ha establecido una norma separada para el examen reglamentario limitado, la auditoría de alcance completo se realiza aplicando las normas de auditoría suizas. Estas normas representan las NIA, con ciertos complementos para problemas específicos de Suiza.

Además del desarrollo de normas separadas, países de todo el mundo han creado guías nacionales sobre la aplicación proporcional de las NIA (por ejemplo, Austria, Australia, Bélgica, Bulgaria, Alemania, Hungría, Italia, República Eslovaca, Suiza), así como la creación de herramientas de TI con apoyo nacional para auditorías de pequeñas entidades o EMC (por ejemplo, EE.UU., Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Letonia, Países Bajos, Noruega, Suiza).

CONCEPTOS FUNDAMENTALES, PRINCIPIOS Y REQUERIMIENTOS GENERALES

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Esta norma es aplicable a las auditorías de Estados financieros correspondientes a los

periodos iniciados a partir del XXXX.

REQUERIMIENTOS DE ÉTICA APLICABLES

El auditor cumplirá con los requerimientos de ética, incluidos los relativos a la independencia, para los encargos de la auditoría de estados financieros.

GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA FIRMA DE AUDITORÍA

Los sistemas de gestión de la calidad incluidas las políticas o procedimientos, son responsabilidad de la firma de auditoría. La NIGC 1 aplica a todas las firmas que realizan auditorías. Esta norma parte de la premisa de que la firma de auditoría está sujeta a la NIGC 1 o a requerimientos nacionales que sean al menos igual de exigentes.

OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR

Los objetivos globales del auditor al realizar una auditoría de estados financieros utilizando la NIA para EMC son:

- Obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, para permitir al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable; y
- Emitir un informe sobre los estados financieros, y comunicarlos de conformidad con lo requerido por esta NIA para EMC, de acuerdo con los hallazgos del auditor.

Para lograr los objetivos globales, el auditor deberá utilizar los objetivos establecidos en las Partes relevantes en la planificación y realización de la auditoría, para:

- Determinar si cualquier procedimiento

de auditoría, además de los requeridos por la Parte relevante, es necesario para lograr los objetivos establecidos en esta norma; y

- b) Evaluar si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada.

Si no se puede lograr un objetivo en una Parte, el auditor evaluará si esto evita que logre los objetivos globales del auditor y, por lo tanto, requiere que el auditor:

- a) a) Modifique los términos del encargo y realice la auditoría e informe de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría; o
- b) b) Modifique la opinión de auditoría o se retire del encargo (cuando sea posible retirarse bajo la ley o regulación aplicable).

JUICIO PROFESIONAL

El auditor aplicará su juicio profesional en la planificación y ejecución de la auditoría.

El juicio profesional es esencial para realizar una auditoría adecuadamente. Esto se debe a que la interpretación de los requerimientos de ética aplicables y de esta norma, así como las decisiones informadas que son necesarias durante toda la auditoría no son posibles sin aplicar a los hechos y a las circunstancias el conocimiento y la experiencia relevantes.

ESCEPTICISMO PROFESIONAL

El auditor planificará y ejecutará la auditoría con escepticismo profesional, reconociendo que pueden darse circunstancias que supongan que los estados financieros contengan incorrecciones materiales.

El auditor deberá diseñar y realizar procedimientos de una forma que no esté sesgada hacia la obtención de evidencia de auditoría que pueda corroborar o hacia la exclusión de evidencia de auditoría que pueda ser contradictoria.

FRAUDE

Los principales responsables de la prevención y detección del fraude es la dirección y, en su caso, los responsables del gobierno de la entidad. Aunque fraude es un concepto jurídico amplio, para los efectos de esta norma, al auditor le concierne el fraude que da lugar a incorrecciones materiales en los estados financieros.

El auditor debe abordar el riesgo de fraude cuando:

- a) Identifica y valora los riesgos de incorrección material, ya sea debido a fraude o error. Al hacerlo, el auditor deberá evaluar si la información obtenida de los procedimientos para identificar y valorar los riesgos y las actividades relacionadas indica que están presentes uno o más factores de riesgo de fraude;
- b) Obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas a los riesgos valorados de incorrección material, incluidos los riesgos de incorrección material debido a fraude; y
- c) Responde adecuadamente al fraude o a los indicios de fraude identificados durante la auditoría.

IMPOSIBILIDAD DEL AUDITOR PARA CONTINUAR CON EL ENCARGO

Si, como resultado de una incorrección resultante de un fraude o indicio de fraude, el auditor se encuentra con circunstancias excepcionales que ponen en duda la capacidad del auditor para continuar realizando la auditoría, el auditor determinará las responsabilidades legales y profesionales aplicables en las circunstancias o considerará si es apropiado retirarse, cuando el retirarse sea posible de conformidad con la ley o regulación.

LEY O REGULACIÓN

Es responsabilidad de la dirección, bajo la supervisión de los responsables del gobierno de la entidad, en su caso, asegurar

que las actividades de la entidad se realicen de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, incluido el cumplimiento de las que determinan los importes e información a revelar en los estados financieros de la entidad.

Los requerimientos de esta norma tienen como finalidad facilitar al auditor la identificación de incorrecciones materiales en los estados financieros debidas a incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias. Sin embargo, el auditor no es responsable de prevenir incumplimientos y no puede esperarse que detecte todos los casos de incumplimiento de cualquier disposición legal y reglamentaria. El enfoque del auditor en una auditoría de estados financieros está en circunstancias en las que el incumplimiento de la ley o regulación da como resultado una incorrección material en los estados financieros. En este sentido, las responsabilidades del auditor están relacionadas con el cumplimiento de dos categorías diferentes de leyes o regulaciones y se distinguen de la siguiente manera:

- a) Las disposiciones legales o reglamentarias que, de forma generalmente reconocida, tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información materiales a revelar en los estados financieros (por ejemplo, las disposiciones legales y reglamentarias sobre impuestos o pensiones); y
- b) Otras disposiciones legales o reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de las cantidades e información a revelar en los estados financieros, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio, para la capacidad de la entidad de continuar con su negocio, o para evitar sanciones que resulten materiales (por ejemplo, el cumplimiento de los términos de una licencia de operación, el cumplimiento de requerimientos legales de solvencia, o el cumplimiento de normas medioambientales); es decir, el incumplimiento de dichas disposiciones puede, por lo

tanto, tener un efecto material sobre los estados financieros.

COMUNICACIÓN A UNA AUTORIDAD ADECUADA FUERA DE LA ENTIDAD

Si el auditor identifica o tiene indicios de un incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias o de fraude, determinará si los requerimientos de las disposiciones legales, reglamentarias o de ética aplicables:

- a) Requieren que el auditor informe a una autoridad apropiada fuera de la entidad.
- b) Establecer responsabilidades en cumplimiento de las cuales informar a una autoridad competente ajena a la entidad puede ser adecuado en función de las circunstancias.

PARTES VINCULADAS

Durante la auditoría, el auditor deberá permanecer alerta a:

- a) Información sobre las partes vinculadas de la entidad, incluidas las circunstancias que involucran a una parte vinculada con influencia dominante; y
- b) Acuerdos u otra información que pueda indicar la existencia de relaciones o transacciones con partes vinculadas que la dirección no ha identificado o revelado previamente al auditor y transacciones significativas fuera del curso normal de negocios de la entidad.

COMUNICACIONES GENERALES CON LA DIRECCIÓN Y CON LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD

El auditor determinará la persona o personas que, dentro de la estructura de gobierno de la entidad, sean las adecuadas a efectos de realizar sus comunicaciones.

El auditor se comunicará, de manera oportuna, con la dirección y, si es que están separados, con los responsables del gobierno de la entidad.

Las cuestiones específicas que deben comunicarse se requieren a lo largo de esta norma. El auditor utilizará su juicio profesional para determinar la forma, oportunidad y contenido general apropiados de las comunicaciones con la dirección y, en su caso, con los responsables del gobierno de la entidad. Al determinar la forma de comunicación, el auditor deberá considerar:

- Requerimientos legales para la comunicación;
- La importancia de las cuestiones a comunicar.

COMUNICACIONES ESPECÍFICAS A LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL FRAUDE

A menos que lo prohíba la ley o regulación, el auditor deberá comunicar a los responsables del gobierno de la entidad, de manera oportuna, si el auditor ha identificado o tiene indicio de un fraude que involucre:

- a) La dirección, excepto cuando los responsables del gobierno de la entidad participen en la dirección de la entidad;
- b) Empleados que tienen funciones importantes en el sistema de control interno de la entidad; u
- c) Otras personas, cuando el fraude dé lugar a una incorrección material en los estados financieros;

CONCLUYENDO O CIERRE (CHECK LIST)

El contenido de esta parte nos establece los requerimientos para:

- Evaluar las incorrecciones corregidas y no corregidas durante la auditoria.
- Hechos posteriores al cierre.
- Actividades finales, incluidas las evaluaciones relacionadas.
- Conclusión sobre empresa en funcionamiento y la información a relevar.

- Manifestaciones escritas y realización de procedimientos analíticos finales.

A) Evaluar cuando corresponda, el efecto de las incorrecciones identificadas en la auditoria y el efecto de las incorrecciones no corregidas en los estados financieros.

B) Concluir sobre la base de la evidencia de auditoria obtenida, en la existencia o no de incertidumbre con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad para continuar como empresa en funcionamiento.

C) Concluir sobre si se ha obtenido evidencia de auditoria suficiente y adecuada sobre la cual basar la opinión de auditoria.

Si la dirección rehúsa corregir las incorrecciones comunicadas por el auditor, este obtendrá conocimiento de las razones de la dirección para no hacer las correcciones y tendrá en cuenta dicha información al evaluar los estados financieros.

Antes de evaluar el efecto de las incorrecciones no corregidas, el auditor volverá a valorar la importancia relativa para confirmar si sigue siendo adecuada en el contexto de los estados financieros.

El auditor determinará si las correcciones no corregidas son materiales individualmente o de forma agregada al considerar la naturaleza y magnitud de las incorrecciones en relación con tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar y las circunstancias específicas en las que se han producido.

El auditor deberá diseñar y realizar procedimientos analíticos cerca del final de la auditoria que ayudan al auditor a formar una conclusión general sobre si los estados financieros son consistentes según su conocimiento.

El auditor deberá investigar las fluctuaciones o relaciones que sean inconsistentes con otra información relevante obtenida

durante el curso de la auditoria, mediante indagaciones ante la dirección y aplicando otros procedimientos según sea necesario.

HECHOS POSTERIORES

Los estados financieros pueden verse afectados por ciertos Hechos que ocurren después de la fecha de los estados financieros. Dichos marcos de información financiera suelen identificar dos tipos de hechos:

- A) Aquellos que proporcionan evidencia sobre condiciones que existían en la fecha de los estados financieros.
- B) Aquellos que proporcionan evidencia sobre condiciones que surgieron después de la fecha de los estados financieros.

El auditor aplicará procedimientos de auditoria diseñados para obtener evidencia suficiente y adecuada de que se han identificado todos los hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la auditoria que requieran un ajuste en los estados financieros o su revelación en estos.

El auditor aplicará esos procedimientos de conformidad con el apartado anterior por el periodo comprendido entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de la auditoria o la fecha más cercana posible incluyendo:

- A) Cualquier procedimiento establecido por la dirección para garantizar que se identifiquen hechos posteriores al cierre.
- B) La indagación ante la dirección, los responsables de la entidad sobre si han ocurrido hechos posteriores al cierre que puedan afectar a los estados financieros
- C) Leer las minutas de las reuniones de los propietarios, responsables del gobierno de la entidad y la dirección celebradas después de la fecha del balance general para indagar sobre las cuestiones discutidas.

- D) Leer la información mensual o trimestral de la entidad si está disponible.

Si el auditor ha identificado hechos que requieren ajustar los estados financieros o incluir información a revelar en los mismos, el auditor deberá determinar si cada uno de estos hechos se reflejan adecuadamente en los estados financieros.

El auditor no tiene la obligación de aplicar procedimientos de auditoria con respecto a los estados financieros después de la fecha del informe. Sin embargo, si el auditor tiene conocimiento de hechos o eventos antes de que se emitan los estados financieros y pueden haber causado que el auditor modifique el informe de auditoria, este discutirá con la dirección y determinar si los estados financieros necesitan modificaciones y de ser así como la dirección pretende abordar la cuestión.

Si la dirección modifica los estados financieros el auditor deberá llevar a cabo los procedimientos de auditoria necesarios en las circunstancias de la modificación incluida la extensión de los procedimientos y proporcionar un nuevo informe.

Para las estimaciones contables, el auditor deberá evaluar con fundamento en los procedimientos de auditoria y en la evidencia obtenido si:

- La valoración de los riesgos de incorrección material en las afirmaciones permanece adecuada incluido cuando se han identificado indicadores de sesgo de la dirección.
- Las decisiones de la dirección con respecto al reconocimiento, medición, presentación e información a revelar en los estados financieros son razonables con el marco de información financiera aplicable.
- Se ha obtenido evidencia de auditoria suficiente y adecuada.

El auditor evaluara si la comunicación reciproca entre él y los responsables del gobierno de la entidad ha sido adecuada para el propósito de la auditoria. Si no es así el auditor evaluara el efecto y tomara las

medidas adecuadas.

El auditor aplicará procedimientos de auditoría para evaluar si la presentación global de los estados financieros en conforme con el marco de información financiera aplicable y los estados financieros reflejan adecuadamente:

- A) La clasificación y la descripción de la información financiera y de las transacciones, hechos y condiciones subyacentes.
- B) La presentación, estructura y contenido de los estados financieros.

El auditor concluirá si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada.

Si el auditor no ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre una información relevante, intentará obtener más evidencia y si el auditor no logra obtener más evidencia expresará una opinión con salvedades o denegará la opinión sobre los estados financieros.

El auditor evaluará si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada y concluirá sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros.

Si el auditor confirma que o no puede concluir, si los estados financieros contienen incorrecciones materiales como resultado de un fraude, el auditor evaluará las implicaciones en la auditoría incluidos los riesgos valorados de incorrección material y el informe de auditoría.

Las manifestaciones escritas constituyen información necesaria que el auditor solicita, con respecto a la auditoría de los estados financieros de la entidad. En consecuencia, las manifestaciones escritas constituyen evidencia de auditoría similar a las respuestas a indagaciones.

El auditor deberá obtener manifestaciones escritas de la dirección para todos los periodos a los que se refiere la opinión de auditoría, quienes tienen el conocimiento

adecuado sobre los asuntos en cuestión y la responsabilidad de los estados financieros, los responsables de la entidad sobre las siguientes cuestiones:

- A) Que han cumplido con la responsabilidad de preparar los estados financieros
- B) Que han proporcionado al auditor toda la información
- C) Que todas las transacciones se registren
- D) Que han contabilizado y revelado adecuadamente las relaciones y transacciones
- E) Con respecto a la empresa en funcionamiento si existe una incertidumbre material

El auditor deberá considerar la necesidad de obtener manifestaciones sobre estimaciones contables específicas.

Si el auditor tiene inquietudes sobre la competencia, integridad, valores de ética o diligencia de la dirección o sobre su compromiso con ellos o el cumplimiento de estos. El auditor deberá determinar el efecto sobre la evidencia y tomar las acciones adecuadas.

Antes de poner fecha en el informe de auditoría el socio del encargo debe determinar si ha asumido la responsabilidad general de gestionar y lograr la calidad del encargo de auditoría a tal efecto el socio determinará que:

La participación del socio del encargo ha sido suficiente y adecuada durante el encargo de auditoría, de modo que el socio del encargo tiene fundamento para determinar que los juicios realizados y conclusiones son adecuadas

La naturaleza y circunstancias del encargo de auditoría y cualquier cambio al mismo y las políticas o procedimientos de la firma se han tomado en cuenta.

En la fecha del informe de auditoría el socio del encargo determinará que se ha obtenido

evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones.

Antes de fechar el informe de auditoría el socio del encargo deberá revisar los estados financieros y el informe de auditoría para determinar que el informe que se emite es adecuado en las circunstancias.

El auditor comunicará oportunamente y a nivel adecuado de dirección y en su caso a los responsables del gobierno de la entidad, salvo lo prohíba una disposición legal o reglamentaria todas las incorrecciones acumuladas en la realización de la auditoría.

El auditor comunicará a los responsables del gobierno acerca de:

- La opinión del auditor relativa a los aspectos cualitativos, significativos de las prácticas contables de la entidad, incluidas políticas contables.
- Las dificultades significativas encontradas durante la auditoría.
- Hallazgos significativos de la auditoría, si las comunicaciones orales no fueran adecuadas.
- Las manifestaciones escritas que el auditor solicite.

Con respecto a las incorrecciones no corregidas el auditor comunicará a los responsables del gobierno el efecto de las incorrecciones no corregidas de periodos anteriores en los estados financieros del año actual.

Además de los requerimientos generales de documentación (parte 2.5) para un encargo de auditoría, el auditor deberá incluir lo siguiente en la documentación de auditoría:

- a) La cantidad por debajo de la cual las incorrecciones se consideran claramente triviales, todas las incorrecciones acumuladas durante la auditoría y si han sido corregidas y la conclusión de auditor sobre las incorrecciones no corregidas son materiales, individualmente o en conjunto y la base para su conclusión.

- b) La naturaleza, alcance y las conclusiones de las consultas realizadas durante el encargo de auditoría y como se implementaron esas conclusiones.

La documentación de auditoría demostrará que la información de los estados financieros concuerda o ha sido conciliada con registros contables que la sustentan y se obtiene del mayor y de los auxiliares como al margen de ellos.

El auditor reunirá la documentación de auditoría en el archivo de auditoría y completará el proceso administrativo de compilación del archivo final de auditoría oportunamente después de la fecha del informe de auditoría.

Después de haber completado la compilación del archivo final de auditoría, el auditor no eliminará ni descartará documentación cualquiera que sea su naturaleza en de que finalice su plazo de conservación.

Si corresponde, el auditor documentará el incumplimiento de un objetivo de cualquier parte de la NIA para EMC y la acción resultante.

Cuando el auditor considere necesario modificar la evidencia de auditoría existente o agregar nueva documentación después de la compilación del archivo final, el auditor deberá independientemente de la naturaleza de las modificaciones o agregados documentar:

- a) Los motivos específicos para hacerlas
- b) La fecha y las personas que las realizaron y revisaron.

FORMACIÓN DE LA OPINIÓN E INFORME

El contenido de esta Parte establece los requerimientos para:

- 1) Formar una opinión;
- 2) Los tipos de opiniones de auditoría; y
- 3) El contenido del informe de auditoría.

- 4) Otra información e información comparativa.

Los objetivos del auditor son:

- (a) Formar una opinión sobre los estados financieros basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida.
- (b) Considerar si existe una inconsistencia material entre la otra información si la hubiere; y los EEFF; el conocimiento obtenido por el auditor.

Formación de la opinión sobre los estados Financieros

1.1 El auditor se formará una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

1.2 Con el fin de formarse dicha opinión, el auditor concluirá si ha obtenido una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.

- (a) Evaluar si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada.
- (b) Si las incorrecciones no corregidas, individualmente o en conjunto, son materiales y las evaluaciones requeridas.

2.3. El auditor evaluará si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable. Dicha evaluación tendrá también en consideración los aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad.

2.4. El auditor evaluará, considerando el marco de información financiera aplicable, si:

- (a) Los estados financieros revelan de manera adecuada las políticas contables importantes de la entidad

y si se han presentado de manera comprensible;

(b) Las políticas contables de la entidad seleccionadas y aplicadas son congruentes con el marco de información financiera aplicable y son adecuadas;

(c) Las estimaciones contables y la información relacionada a revelar hechas por la dirección son razonables;

(d) Si las relaciones y transacciones identificadas con partes vinculadas se han contabilizado, presentado y revelado adecuadamente, de conformidad con el marco de información financiera aplicable;

(e) La información presentada en los estados financieros es relevante, fiable, comparable y comprensible, incluido si:

- (i) Se ha incluido la información que debería haberse incluido;
- (ii) Dicha información se clasifica, agrega o desagrega y caracteriza adecuadamente; y
- (iii) La presentación general de los estados financieros se ha visto socavada por la inclusión de información que no es relevante o que oscurece una adecuada comprensión de las cuestiones reveladas.

(f) Los estados financieros revelan información adecuada que permita a los usuarios a quienes se destinan entender el efecto de las transacciones y los hechos que resultan materiales sobre la información contenida en los estados financieros.

La evaluación por el auditor sobre si los estados financieros logran la presentación razonable, tanto en lo que respecta a la presentación como en la información a revelar necesaria para alcanzarla, es una cuestión de juicio profesional.

FORMA DE LA OPINIÓN

3.1. El auditor expresará una opinión no modificada (favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Cuando el marco de información financiera sea un marco de imagen razonable, como ocurre normalmente en el caso de estados financieros con fines generales, la opinión requerida sobre si los estados financieros expresan la imagen razonable, o se presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales. Cuando el marco de información financiera sea un marco de cumplimiento, el auditor deberá expresar una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

3.2. Si los estados financieros preparados de conformidad con los requerimientos de un marco de imagen fiel no logran la presentación fiel, el auditor lo discutirá con la dirección y, dependiendo de los requerimientos del marco de información financiera aplicable y del modo en que se resuelva la cuestión, determinará si modificará la opinión.

3.3. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de cumplimiento, no se requiere que el auditor evalúe si los estados financieros logran la presentación razonable. Sin embargo, si en circunstancias extremadamente poco frecuentes, el auditor concluye, con base en la evidencia de auditoría obtenida, que dichos estados financieros inducen a error, lo discutirá con la dirección y, dependiendo del modo en que se resuelva dicha cuestión, determinará si ha de ponerlo de manifiesto en el informe de auditoría y el modo en que lo ha de hacer.

INFORME DE AUDITORÍA

4.1. El auditor informará de acuerdo con el formato y contenido especificados a continuación, a menos que:

(a) Se requiere una modificación al informe de auditoría para cumplir con la ley o regulación, incluido cuando la ley o regulación establece el diseño o redacción del informe de auditoría. Cuando se establece el diseño o la redacción del informe de auditoría, el informe de auditoría se referirá a esta NIA para EMC solo si se incluyen todos los elementos significativos del formato y contenido especificados; o

(b) El dictamen del auditor incluye una opinión modificada, párrafo de énfasis, párrafo de otras cuestiones, incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento, otras responsabilidades de información o una sección separada que trate sobre Otra información, en cuyo caso el auditor deberá modificar la opinión de auditoría o modificar el informe de auditoría.

4.2. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de imagen razonable, la descripción en el informe de auditoría de las responsabilidades en relación con los estados financieros se referirá a "la preparación y presentación razonable de los estados financieros" o a "la preparación de estados financieros que expresen la imagen razonable", según corresponda en las circunstancias, en la descripción de las responsabilidades de los estados financieros en el informe de auditoría.

4.3. En un informe de auditoría que contenga una opinión no modificada, el auditor no hará referencia al trabajo del experto del auditor, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo requieran. el auditor indicará en el informe de auditoría que la mención realizada no reduce su responsabilidad en relación con su opinión.

MODIFICACIONES A LA OPINIÓN

Cuando el auditor concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no

están libres de incorrección material o el auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material.

En la tabla A especifica el modo en que el juicio del auditor sobre la naturaleza de la cuestión que origina la opinión modificada, y la generalización de sus efectos o posibles efectos sobre los estados financieros, afecta al tipo de opinión a expresar.

En la Tabla B se especifica la modificación a realizar en la opinión para cada tipo de opinión en la Tabla A

La Tabla C establece circunstancias específicas en las que se modificará la opinión del auditor y los tipos de opiniones expresadas en esas circunstancias con base en la naturaleza de la cuestión que dio lugar a la modificación.

OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS MODIFICACIONES

Si existe una incorrección material en los estados financieros que se relacione con:

- a. Cantidades específicas de los estados financieros (incluidas revelaciones de información cuantitativa), el auditor incluirá en la sección Fundamento de la opinión una descripción y cuantificación de los efectos financieros de la incorrección, salvo que no sea factible. el auditor lo indicará en dicha sección.
- b. Información a revelar cualitativa, el auditor incluirá en la sección de Fundamento de la opinión una explicación de cómo la información a revelar es incorrecta.
- c. Al no revelar en los estados financieros la información que se requiere revelar, el auditor deberá:
 - Discutirá la falta de revelación de información con los responsables del gobierno de la entidad;

- Describirá en la sección "Fundamento de la opinión" la naturaleza de la información omitida; y

- Salvo que disposiciones legales o reglamentarias lo prohíban, incluirá la información a revelar omitida, siempre que sea factible y que el auditor haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la información a revelar omitida.

Cuando el auditor niegue la opinión (se abstenga de opinar) sobre los estados financieros porque no haya podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, puede modificar la descripción de las responsabilidades del auditor para Incluirá solo lo siguiente:

- (a) Una declaración de que la responsabilidad del auditor es la realización de una auditoría a los estados financieros de la entidad de conformidad con la NIA para EMC y la emisión de un informe de auditoría; y
- (b) Una declaración de que debido a la cuestión o cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la denegación de opinión", el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros.
- (c) Una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría.

OTROS PÁRRAFOS EN EL INFORME DE AUDITORÍA

Los párrafos de énfasis y los párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría se utilizan cuando el auditor considera necesario:

- (a) Llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión o cuestiones presentadas o reveladas en los

estados financieros, de tal importancia que sean fundamentales para que los usuarios comprendan los estados financieros; o

(b) Llamar la atención de los usuarios sobre cualquier cuestión o cuestiones distintas de las presentadas o reveladas en los estados financieros que sean relevantes para que los usuarios comprendan la auditoría.

PÁRRAFOS SOBRE OTRAS CUESTIONES

El contenido de un párrafo sobre otras cuestiones refleja con claridad que no se requiere que esas otras cuestiones se presenten y revelen en los estados financieros. Un párrafo sobre otras cuestiones no incluye información que disposiciones legales o reglamentarias u otras normas profesionales prohíben que el auditor proporcione, por ejemplo, normas de ética sobre la confidencialidad de la información. Un párrafo sobre otras cuestiones tampoco incluye la información que se exige a la dirección que proporcione.

Si el auditor considera necesario comunicar una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los estados financieros que, a juicio profesional del auditor, sea relevante para el conocimiento de los usuarios sobre la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría, el auditor incluirá un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría siempre que no estén prohibidas por la ley o regulación.

(a) Los importes e información a revelar en el período anterior coinciden con información comparativa o han sido re expresados; y

(b) Las políticas contables reflejadas en la información comparativa son consistentes con las aplicadas en el período actual o, cuando ocurrieron cambios, se han contabilizado y presentado o revelado adecuadamente.

Si el auditor detecta una posible incorrección material en la información comparativa mientras realiza la auditoría del periodo actual, aplicará los procedimientos de auditoría adicionales que sean necesarios dependiendo de las circunstancias con el fin de obtener evidencia.

Si los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados, el auditor manifestará en un párrafo sobre otras cuestiones del informe de auditoría que las cifras correspondientes de periodos anteriores o los estados financieros comparativos no han sido auditadas.

CIFRAS CORRESPONDIENTES DE PERIODOS ANTERIORES

Si el informe de auditoría del periodo anterior, tal como se emitió previamente, contenía una opinión con salvedades, denegaba la opinión o contenía una opinión desfavorable, y la cuestión que dio lugar a la opinión modificada no se ha resuelto, el auditor expresará una opinión modificada sobre los estados financieros del periodo actual.

Si el auditor obtiene evidencia de auditoría de que existe una incorrección material en los estados financieros del periodo anterior, una opinión no modificada, y las cifras correspondientes de periodos anteriores no han sido correctamente re expresadas o no se ha revelado la información adecuada, el auditor expresará una opinión con salvedades o una opinión desfavorable en el informe de auditoría sobre los estados financieros del periodo actual.

INFORMACIÓN COMPARATIVA-CIFRAS CORRESPONDIENTES DE PERIODOS ANTERIORES Y ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

El auditor determinará si los estados financieros incluyen la información comparativa requerida por el marco de información financiera aplicable y si dicha información está adecuadamente clasificada. Para ello, el auditor evaluará lo siguiente:

Cuando se informe sobre los estados financieros del periodo anterior en conexión con la auditoría del periodo actual, el auditor, en el caso de que su opinión sobre los estados financieros del periodo anterior difiera de la que, previamente, se expresó, revelará los motivos fundamentales de la diferencia en la opinión, en un párrafo sobre otras cuestiones.





CAPROA

CENTRO DE VALIDACIÓN DE CONOCER
CERTIFICAMOS EN LOS ESTANDARES DE
COMPETENCIA LABORALES

Nuestras Instalaciones:

Norte 21 No. 23, Colonia Moctezuma
2da Sección, Alcaldía Venustiano Carranza
C.P. 15530, Ciudad de México
Tel. 5784-6880 y 55-1891-2860
caproacapacitacion@gmail.com



Introducción a Precios de Transferencia



Hector Bravo Sanchez
Presidente del Comité de Precios de Transferencia UC&CS América

En el ámbito fiscal, se denominan Precios de Transferencia a las operaciones comerciales que se llevan a cabo entre empresas que pertenecen a un mismo grupo multinacional, así como los precios pactados en operaciones (ejemplo el intercambio de bienes, servicios o instrumentos financieros, etc).

Las empresas que llevan a cabo operaciones con partes relacionadas están sujetas a preparar de manera oportuna la documentación que demuestre que sus precios están cumpliendo con las obligaciones en materia

de precios de transferencia y éste se hace de manera anual.

Este concepto ha sido definido como: "el valor asignado por un ente comercial a los bienes y servicios que transfiere a otra empresa vinculada económicamente a la primera, el cual puede diferir del valor de mercado que la misma compañía cobraría, en transacciones normales de negocios, a otras empresas no vinculadas".

Los objetivos y usos de los Precios de Transferencia son varios, sobre todo por las denominadas empresas multinacionales en operaciones cotidianas con filiales y subsidiarias localizadas en países distintos al de la casa matriz, aunque también puede ser utilizado entre organizaciones comerciales cuya vinculación no es propiamente de carácter económico, sino que puede tomar características distintas, ya sea en el orden

administrativo o en el de control de suministros y materias primas.

En México, la regulación en materia de precios de transferencia se contempla en la Ley del Impuesto sobre la Renta en los artículos 76, 90, 110, 179 y 180.

Precios de Transferencia a nivel mundial

Hace muchos años, producto de la globalización y el incremento del comercio exterior, especialmente entre empresas multinacionales, algunos gobiernos de distintos países decidieron aplicar normas relativas a precios de transferencia, con el fin de regular la aplicación de los mismos sobre bases justas para resguardar la recaudación de cada país y evitar una doble imposición.

Las autoridades fiscales han dictado normas sobre precios de transferencia que implican la ratificación del principio **arm's length** (el cual explicaremos más adelante) como norma universal para evaluar los resultados obtenidos por corporaciones multinacionales. De esta manera los impuestos se ingresan en la forma más equitativa en los distintos países y se evita la doble imposición.

Los precios acordados para las operaciones entre entidades del grupo debieran ser, para todo propósito y especialmente a los fines impositivos, la resultante de los precios que habrían sido aplicados por empresas no asociadas en operaciones similares, según condiciones análogas en el mercado abierto aplicando el principio de **arm's length**.

¿Qué debemos entender por precios de transferencia?

Son los precios pactados entre las distintas unidades de negocios de un mismo grupo económico radicadas en distintos países por los servicios y/o productos, prestados o vendidos. Es decir, los precios negociados por las transacciones dentro de un mismo grupo económico.

¿Por qué los precios de transferencia cada vez son más relevantes?

- Por el incremento mundial en el intercambio comercial
- Por decisiones estratégicas a nivel local y mundial.
- Por la complejidad multidireccional de las transacciones.
- Porque entre el 60 % y 70% del comercio internacional se encuentra concentrado en empresas multinacionales.
- Por la mayor presión de los fiscos en los distintos países.

Principio de Arm's Length

La norma universal para evaluar los resultados obtenidos por corporaciones multinacionales entre partes vinculadas es el denominado principio de **Arm's length**.

Este principio constituye el estándar internacional en materia de precios de transferencia, el cual busca que las transacciones entre empresas vinculadas se lleven a cabo como entre partes independientes.

Conclusión:

En resumen, los precios de transferencia buscan optimizar la movilización de fondos a nivel internacional, de manera primordial, aunque puede darse casos en que dicha movilización opere a nivel local, en una misma moneda. Las empresas que negocian en el campo multinacional ven afectadas sus transferencias de recursos por factores fiscales, operacionales, políticos y estratégicos.

El primero de estos factores es el que más se interrelaciona con el concepto de precios de transferencia. Los factores operacionales, por su parte, se refieren al costo de transacción proveniente de convertir divisas denominadas en una moneda a otra y que causan gastos y comisiones bancarias que pueden alcanzar sumas considerables cuando la movilización de recursos es frecuente.

En cuanto a los factores políticos, se ubican especialmente en las normas cambiarias que facilitan o entorpecen la convertibilidad de la moneda, bien sea a través de la tasa de cambio, de los gravámenes a las remesas o, también, como consecuencia de procedimientos y trámites de envío de dineros al exterior.

Y, finalmente, por estrategia las empresas pueden desear trasladar excesos de liquidez de una localización a otra y evitar, de paso, la intermediación financiera.

Pero, como ya se ha dicho, para propósitos fiscales la transferencia de fondos que se hace a través de las utilidades generadas por una empresa, representa el mayor esfuerzo gerencial para los directivos de organizaciones que conforman grupos empresariales.

En conclusión, los precios de transferencia son un factor clave en temas de recaudación nacional e internacional, y que a su vez tienen impacto en cuestiones de comercio internacional así como otros temas fiscales. Por lo que deberán de ser considerados en cualquier operación que se realice entre empresas pertenecientes al mismo consorcio empresarial en cualquier país.

GRUPO ABC PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Referencias:

<https://www.youtube.com/watch?v=LuWDkrqD6xE>

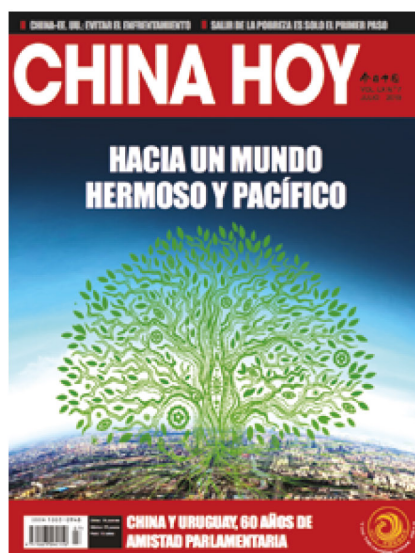
<https://www.oecd.org/tax/beps/guia-practica-version-en-borrador-documentales-precios-de-transferencia-pct.pdf>



MÁS QUE UNA
revista
una **VENTANA**
● hacia
China



CHINA HOY
今日中國



 /chinahoy
www.chinahoy.mx/

Av. Paseo de la Reforma 389, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX
chinahoylm@yahoo.com.mx
Tel.: 5512 7271



El fraude, error en las organizaciones sin fines de lucro (OSFL): Caso de estudio Bolivia, simulación en otros despachos asociados a UC&CS America y UC&CS Global



Luis Carlos Ramos Contreras

Presidente del Comité de Atención a ONG's UC&CS América

1. Resumen

El propósito principal de este artículo es hacer conocer al público general, sobre la existencia del riesgo del fraude y su impacto en la situación financiera en las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), como un actor principal en el desarrollo de la economía integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estas (OSFL) reciben y captan recursos de organismos de financiamiento y de cooperación internacional bilateral, multilateral, el Estado y de terceros para cumplir un objeto social, bajo un presupuesto económico y financiero, objetivos definidos en los convenios de financiamiento y de donación.

Las agencias de cooperación y de financiamiento internacional, también son organizaciones que captan recursos de terceros, personas naturales ó jurídicas en sus países de origen. Estos recursos, son: Condicionados, Restringidos y Temporales (CRT), por sus autoridades de fiscalización y de control en sus estados o países de origen. Las donaciones que son captadas por estas agencias de cooperación u organismos de financiamiento, en algunos casos son liberados del pago de tributos, que son declarados e informados a las autoridades de fiscalización y control en sus estados o países de origen. Esta declaración de los donantes, sobre los recursos otorgados, deben cumplir con un objeto social en beneficio de la población más vulnerable y la correcta ejecución de estos recursos bajo la responsabilidad de las (OSFL) y del Estado Plurinacional de Bolivia.

El efecto del "Fraude" repercute en la imagen y la transparencia en la administración y ejecución de estos recursos bajo responsabilidad de estas (OSFL). Las sanciones hacia estas organizaciones tienen un efecto en la imagen del Estado Plurinacional de Bolivia, considerando que las (OSFL), están registradas y reconocidas en el registro de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) en Bolivia (no se considera la probabilidad de otras ONGs no reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia. Objeto de otro estudio). Nuestras consideraciones del origen de los recursos de los donantes y financiadores también son condicionados, restringidos y temporales (CRT), de acuerdo con el marco referencial que citamos en el párrafo anterior.

Las sanciones tradicionales por no ejecutar correctamente tienen un alcance desde la suspensión del financiamiento, la devolución de recursos, el inicio de acciones administrativas y procesos legales en contra

de estas (OSFL); y ser sujetos de auditorías financieras externas o forenses, con el objetivo de poder determinar el daño económico bajo la metodología de la elegibilidad de los gastos.

2. El Fraude y el error

El fraude es toda aquella acción deshonesta, que en forma intencional realizan funcionarios o personas vinculadas a la empresa con el objetivo de obtener un beneficio propio.

En lo financiero es aquel acto intencional llevado a cabo por una o más personas, desde la gerencia del ente, sus empleados y terceras personas; donde se brinda una afirmación errónea sobre los estados financieros.

Las características del fraude pueden ser, entre otros:

- la manipulación, falsificación o alteración de los registros contables o documentos,
- la malversación o distracción de activos financieros y no financieros ó
- aplicar mal intencionalmente las normas contables.

El término "error" se refiere a equivocaciones no intencionales en los estados financieros, tales como: errores aritméticos en los registros e información contable, descuido o interpretación equivocada de los hechos o la aplicación errónea no intencional de las normas contables.

Existen diferencias entre el error y un fraude. La principal característica que los distingue es la intencionalidad. Mientras que el error no es intencional el fraude sí.

¹Características del fraude según las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's)

- ²Los errores en los estados financieros pueden surgir ya sea por fraude o por

¹ IFAC, I. F. (2009). NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 240. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON EL. Mexico: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

² Ibid, 2

equivocaciones. El factor distintivo entre fraude y equivocación es si la acción fundamental que produce el error en los estados financieros es intencional o no intencional.

Diferentes tipos de fraude, según American Institute of Certified Public Accountants (AICPA).

³ Según el Statement on Auditing Standards (SAS 82) hace referencia a dos tipos de fraude los cuales se citan a continuación:

⁴ 1. Informes financieros fraudulentos: se trata de errores intencionales u omisiones de importes y/o revelaciones en los estados financieros para engañar a los usuarios de los mismos. Esto puede implicar:

- Manipulación, falsificación o alteración de los registros contables o documentos que lo soportan, sobre los cuales son preparados los estados financieros,

- Información engañosa en los estados financieros u omisión intencional de hechos, transacciones u otra información en ellos,

- Falsa aplicación intencional de los principios de contabilidad relativos a cantidades, clasificación, forma de presentación o revelación.

⁵ 2. Mala aplicación de activos (llamado también desfalco o malversación): se refiere al robo de activos de la entidad. Puede realizarse de diferentes formas:

- Robo de activos
- Malversación de recibos
- Hacer que la entidad pague por mercadería y/o servicios que no haya recibido

La mala aplicación de activos suele ser acompañada por registros o documentos falsos pudiendo involucrar a uno o más individuos entre la gerencia, empleados o terceras partes. La consecuencia más evidente es que los estados financieros no presentan

la realidad financiera del ente.

4. Conclusiones

Luego de haber analizado, en forma general la participación de las (OSFL), en nuestra economía; se concluye que las (OSFL), aportan al objeto social al desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia; principalmente por tener las siguientes características: Su situación jurídica considerada como entidades de beneficio social, no distribuir sus excedentes (utilidades) entre sus socios, al contrario reinvertir esos excedentes a la misma (EOSFL); cuando exista una decisión de disolver estas (OSFL) sus activos, pasivos y activos netos, deben ser transferidos a otra entidad similar bajo los preceptos de cumplir un objeto social.

Por sus características de ser de beneficio social estas (OSFL) son más propensas al fraude y error, en sus estados financieros, y sus registros contables. Más aún, cuando estas organizaciones captan y reciben recursos con carácter de donación y/o financiamiento que son condicionados, restringidos y temporales (CRT) y de cumplimiento obligatorio a los objetivos, presupuesto económico y financiero asignado en los convenios u acuerdos firmados con estas (OSFL).

El riesgo del fraude y error en este tipo de organizaciones (OSFL); repercute en la imagen institucional, estatal (Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia). Por, las amonestaciones, sanciones económicas como la devolución y la suspensión de los recursos, y el inicio de acciones legales a los responsables de estas organizaciones y al Estado Plurinacional de Bolivia.

Por último, se debe considerar la implementación de un Modelo de Control Financiero (MCF) (objeto de otro estudio) para estas (OSFL), sean específicas y estén

³ IFAC, I. F. (2009). NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 240, RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON EL. Mexico: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

⁴ Ibid, 5

⁵ Ibid, 5

diseñados desde la base de preparación sus estados financieros y sus políticas contables, los mismos permitan cumplir una base contable filosófica de una correcta exposición de los rubros de los estados de situación financiera, sobre la base doctrinaria de la Condición, la Restricción y la Temporalidad (CRT), definida por las agencias de cooperación y organismos de financiamiento. En concordancia también de la doctrina de las Normas Internacionales Contables y de Información Financiera y de control interno. Esta base doctrinaria, permitirá transparentar y dar seguridad de que los recursos otorgados por las agencias de cooperación y organismos de financiamiento a las (OSFL), serán correctamente ejecutados (gastados).

Luis Carlos Ramos Contreras, es: Auditor Financiero (UMSA), con estudios de post grado; más de 25 años de experiencia en el ejercicio profesional de Auditoría Financiera externa y Consultoría; ex gerente de la firma Coopers & Lybrand; Tudela Nexia; IMPACT INTERNATIONAL; Telleria Ormachea & Troche - Deloitte Haskins + Sell's; Delta Consult - Toche, Ross International; VARGAS & RAMOS S.R.L. firma Miembro de EuraAuditInternational. A la fecha, es Socio Principal de AUDIRAMOSCONSULT S.R.L. Auditores, Consultores, Multidisciplinarios.

La prevención del blanqueo de capitales en los tiempos de pandemia. Consideraciones preliminares.



Hilmer Barrios Reyes

Miembro del Comité Legal UC&CS
América

1.- Exordio.

En el contexto de las economías crecientemente interconectadas unas a otras, la capacidad del régimen político para procesar y canalizar las incertidumbres y dificultades asociadas a dicho proceso resulta fundamental para hacer del crecimiento económico una variable sostenible en el tiempo; de allí la importancia de elementos como la confianza, la cooperación y la coordinación.

A lo anterior se suman acontecimientos sobrevenidos que también deben ser conducidos – todos esperan y desean ocurra de manera eficiente – por las autoridades gubernamentales y que, sin duda, plantean nuevos desafíos vinculados a la satisfacción de las necesidades de los administrados.

En tal sentido, el "COVID-19" constituye un nuevo hito en la evolución de la humanidad y sus consecuencias adversas exigen, sin demora, el restablecimiento de los diversos sectores económicos. Esto supone, entre otros asuntos, que la administración pública establezca normas, mecanismos de observancia y organizaciones (en conjunto entendidas como "instituciones") que promuevan nuevos mercados ajustados a esta realidad,

impulsándose (aún más) en las plataformas tecnológicas.

Al respecto, existe una relación directamente proporcional entre los cambios vertiginosos propios del proceso de adaptación a esos nuevos mercados y los riesgos de blanqueo de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, sobre todo por (i) lo inesperado de los acontecimientos (CODIV-19), (ii) ingente necesidad de recursos económicos para reactivar los sectores productivos, (iii) el mayor interés por los productos / activos digitales (v.g. criptoactivos) y (iv) el incremento significativo de transacciones a través de la *banca virtual*.

2.- Instituciones, administración pública y prevención de blanqueo de activos.

Para tener instituciones eficaces es preciso (i) diseñarlas de manera que sirvan de complemento a la realidad existente, es decir, a otras instituciones de apoyo, capacidades humanas y tecnologías disponibles, (ii) innovar para establecer instituciones válidas y prescindir de las que no funcionan, (iii) conectar las comunidades de los agentes de mercado mediante un intercambio abierto de información y el libre mercado y (iv) promover la competencia entre jurisdicciones, empresas e individuos [1].

Debido, en parte, a la aplicación de tales premisas, en el último decenio se verificó a nivel global un crecimiento exponencial del uso de los canales electrónicos para satisfacer muchas de las necesidades de los ciudadanos, incluyendo aquellas referidas a la gestión de entes y organismos de la administración pública. En términos de Marc Goodman *"...en este mundo nuevo, hemos sacado al ser humano del organismo y hemos convertido a las máquinas en la médula ósea de la civilización..."* [2].

Ese incremento en el uso de los canales on line trajo consigo, entre otros ítems, (i) la exigencia, a la administración pública, de mayor eficiencia tanto en la supervisión como en la prestación del servicio y (ii) la puesta en práctica de medidas de seguridad para mitigar los riesgos asociados a esa plataforma, recordando en este punto al Premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz quien, al preguntársele por qué la gente quiere una "moneda alternativa" (*criptomonedas*), afirmó: *"la verdadera razón por la cual la gente quiere una moneda alternativa es para participar en actividades viles: lavado de dinero, evasión fiscal"* [3].

Afortunadamente, en materia de blanqueo de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, el Grupo de Acción Financiera Internacional prevé en sus recomendaciones lo atinente a "Nuevas Tecnologías" y "Transferencias electrónicas" (recomendaciones 15 y 16, respectivamente) [4], lo cual permitió que los países (unos en mayor grado que otros) ajustaran sus instituciones a esa circunstancia.

Por ejemplo, atendiendo las mencionadas recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, en el ordenamiento jurídico vigente en la República Bolivariana de Venezuela, específicamente en la Resolución N° 083.18 mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las

Instituciones del Sector Bancario, se regula lo concerniente a la comercialización directa o indirecta de monedas virtuales (como actividad económica de riesgo alto), así como la banca electrónica, por internet y/o negocios o transacciones que no son "cara a cara" o que no impliquen la presencia física de las partes - banca virtual - (como canales de distribución de riesgo alto) [5].

La mala noticia es que los gobiernos no consideraron la ocurrencia de un evento como el "COVID-19" y, por lo tanto, los ajustes que realizaron para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, lucen deficitarios versus lo demandado por los tiempos que corren. Justamente, la actualidad requiere una reacción inmediata; de otro modo, se estará "coadyuvando" a que los efectos de la pandemia aumenten *ad infinitum*.

Así las cosas, si bien es cierto sigue siendo fundamental que todo acto de incriminación por lavado de activos indique expresamente la tipificación de la actividad génesis del provecho económico que se pretende legitimar, también lo es que las tres etapas del proceso de legitimación de capitales, colocación, procesamiento e integración [6], siguen siendo las mismas pero las actividades y comportamientos en que están representadas cada una de esas etapas van cambiando vertiginosamente, pues, al delincuente también le gusta la innovación y se aprovecha de las crisis. Por ello, urge asimilar que *"...el hecho de que las tecnologías actuales presenten curvas de crecimiento exponenciales en lugar de lineales es fundamental para entender la siguiente fase de la evolución humana. Vivimos en tiempos exponenciales..."* [7].

Ahora bien, ese vivir en tiempos exponenciales se traduce en prestar especial cuidado a la cosa pública y, por ende, no bajar la guardia ante los delitos contra la administración pública en general y la corrupción en particular, considerados, entre otros, como delitos precedentes del blanqueo de activos.

Como bien lo refiere el catedrático Beltrán Haddad, *“...en los delitos de funcionarios, y concretamente en los delitos contra la Administración Pública o delitos contra el Patrimonio Público como los denomina la Ley contra la Corrupción, se protege un bien jurídico común (a todos esos delitos) que se expresa en el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, pero al mismo tiempo opera la protección de bienes jurídicos específicos en relación a la estructura típica de cada delito en particular, como la probidad u honestidad, la fidelidad, la transparencia, la confianza, la rendición de cuentas, la eficiencia, etc., según los principios constitucionales que fundamentan a la Administración Pública al servicio de los ciudadanos y ciudadanas.”* [8].

En lo atinente al blanqueo de capitales, (i) la justicia y administración de Justicia (al pretenderse ocultar bienes de procedencia ilícita, a fin de evitarse el descubrimiento del ilícito previo), así como (ii) la rectoría económica del Estado, la estabilidad y credibilidad del sistema financiero, y la libre y leal competencia económica, constituyen los bienes jurídicos tutelados [9].

Como bien puede inferirse, la desatención de los bienes jurídicos antes referidos desestabiliza cualquier sistema político, económico y social, sobre todo en momentos de cambios profundos y acelerados. Esto implica una revisión inmediata de la administración pública y su estructura burocrática.

En este orden de ideas, la expresión *“siembre trámites y cosecharás corrupción”* [10], atribuida al periodista Luis Brito García, da una clara idea de los efectos negativos de la excesiva burocracia en los cuadros de la Administración Pública cuando, a través de la exigencia abusiva e ilegal de trámites innecesarios, pretenden dificultar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos que prevé la ley.

Analizar los procesos y procedimientos que llevan a cabo, a la luz de una mejor prestación de sus servicios, no es más que

una estrategia que utilizan las organizaciones tanto públicas como privadas para hacer más claros y expeditos sus servicios y, en consecuencia, optimizar la interacción con sus clientes o relacionados.

En el caso específico del sector público venezolano, esa estrategia no es potestativa de los órganos y entes públicos sino, por el contrario, al menos en teoría, la simplificación de trámites administrativos debe ser una actividad permanente en los organismos públicos y de cumplimiento obligatorio por estar así prescrito tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como en un conjunto de leyes que rigen la actuación de la Administración Pública.

Tan es así que, la Carta Constitucional venezolana dispone en el Título Cuarto correspondiente al Poder Público, artículo 141, que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública [11].

Esa estrategia (génesis de una sana gestión administrativa pública y privada), cobra relevancia en días en los que una pandemia amenaza a la humanidad entera y, en virtud de ello, deben mitigarse los riesgos asociados a estructuras excesivamente burocráticas a la vez de estimularse el uso de canales electrónicos (previa asunción de los mecanismos de seguridad que resulten aplicables).

En lo concerniente al sector privado, específicamente a la banca, las repercusiones y desafíos derivados de las circunstancias expuestas precedentemente son diversas y se suman a las políticas económicas y monetarias que signan los patrones bancarios.

Por supuesto, cada país exhibe características propias en lo político y económico y, en función de ello, sus instituciones deberán realizar las adaptaciones que correspondan

para fortalecer sus programas de prevención de blanqueo de capitales bajo supuestos que ningún *risk assessment* y/o ejercicio de tipologías pudo prever oportunamente. La pandemia tomó por "sorpresa" a todas las jurisdicciones por igual.

Tomando como referencia, nuevamente, el caso Venezuela, el "COVID-19" encuentra un país que en lo económico experimenta (en resumen): (i) una merma significativa en los niveles de producción y exportación petrolera, (ii) un banco central que inyecta liquidez monetaria de manera excesiva y sin respaldo alguno, (iii) una tasa de inflación por la que el bolívar (moneda de curso legal) ha perdido su valor de manera sostenida desde el año 2017, al punto de privilegiarse el trueque como sistema de intercambio, (iv) expresas restricciones para tener acceso al financiamiento internacional y (v) el incremento de transacciones comerciales (al mayor y menudeo) con base en divisas como moneda de cuenta y pago.

Claro está que todo lo anterior causa efectos directos en el sector bancario venezolano, especialmente en sus políticas de prevención de blanqueo de activos, dado el crecimiento exagerado y sostenido de las operaciones en línea, tanto en los montos como en la cantidad de las mismas, dificultándose la parametrización de sus sistemas de monitoreo (inteligencia artificial) y, por ende, la atención de actividades con tinte de inusualidad y el consiguiente reporte de actividades sospechosas.

Esto significa que, a la brevedad, Venezuela (y también los países comprometidos en la prevención del blanqueo de capitales) debe actualizar la evaluación de riesgo país manteniendo vigente la aplicación de un enfoque basado en riesgo, pero considerando las consecuencias que en lo económico está generando el "COVID-19". Por supuesto, de esa actualización surgirán nuevos factores que tendrán que ponderarse en el *risk assessment* de las instituciones bancarias y de todos los sujetos obligados y, con ello, (i) parametrizar sus sistemas de monitoreo (en función de las tipologías que

se identifiquen en la evaluación de riesgo), (ii) actualizar su segmentación de riesgo y (iii) emitir análisis estadísticos útiles.

Pues bien, en días en los que (i) *quedarse en casa* resulta ser la conducta adecuada, (ii) la administración pública está cuasi paralizada y (iii) la realidad obliga contención y recuperación frente a los efectos del COVID-19, luce mandatorio que los gobiernos ajusten sus instituciones, agudicen los esfuerzos tendentes a que la administración pública sea más eficiente y actualicen la evaluación de riesgo país en materia de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

En el sector privado también son muchos las acciones que deben acometerse, particularmente por parte de los bancos que tienen actividad en jurisdicciones claramente disminuidas tanto en lo político como en lo económico y que ahora deben sumar a su catálogo de *oportunidades de mejora* todas las consecuencias adversas derivadas del "COVID-19".

Definitivamente, renovar las instituciones e instrumentar políticas que refuercen la prevención del blanqueo de capitales en tiempos de pandemia no debe atender *horario ni fecha en el calendario*.

3.- A modo de reflexión.

Los gobiernos del mundo se encuentran ante enormes desafíos, muchos de los cuales (desafíos) están estrechamente relacionados con la reactivación de la economía de los países que dirigen en esa etapa "post" primer trimestre del "COVID-19". Les corresponde ajustar sus políticas nacionales e internacionales para, entre otros fines, generar los recursos económicos que necesitan para recuperarse de los efectos de la pandemia e iniciar su transitar en lo que puede calificarse como un *nuevo orden mundial*.

Lo anterior, sin dudas, exige (i) solidez de las instituciones, (ii) eficiencia de la administración pública, incluyendo altos estándares de resistencia y combate a la corrupción (más desde lo preventivo que

en lo sancionatorio) y (iii) optimización de los programas de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Conjuguar esos tres factores será determinante, incluso, en la "carrera" por hacerse de inversiones extranjeras que, sumadas a capitales propios, incidan directamente en el resurgir económico. Quien descuide alguno de esos tres factores quedará fuera de juego.

Bibliografía

- AGUIRRE, A. (2001). Economía, Instituciones Financieras y Dinero: Teoría y Política Monetaria en Venezuela. UCAB.
- BÉJAR FONSECA, J. (2019). Lavado de Dinero. Ciudad de México, México. Editorial Porrúa.
- CANO, D. y LUGO, D. (2008). Auditoría Financiera Forense. (3a.ed.). Bogotá, Colombia: Eco Ediciones.
- CHARRE, O. y CÁRDENAS RIOSECO, R. (2018). El Delito de Lavado de Dinero. Temas selectos. Ciudad de México, México. Editorial Porrúa.
- CHITTY LA ROCHE, N. (2004): Consideraciones sobre política, economía y constitucionalismo. Editorial Esmeralda, Caracas.
- DEL CIL, J. (2007). Blanqueo Internacional de Capitales. Barcelona. Ediciones Deusto.
- GERBASI, G. (2010). Drogas, Delincuencia Organizada y Legitimación de Capitales. Caracas, Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- GERBASI, G. (2016). El tratamiento de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo en la legislación venezolana. Caracas: Álvaro Nora Librería Jurídica.
- GOODMAN, M. (2016). Los delitos del futuro. Editorial Planeta, S.A., primera edición, Colombia.
- HADDAD, B. (2014). Delitos contra la administración pública (Un estudio sobre los delitos de Corrupción o delitos contra el Patrimonio Público de acuerdo a la Ley Contra la Corrupción. Derecho comparado). Librería Alvaronora, C.A., primera edición, Venezuela.
- KEY, R. (2010). La política petrolera y su interacción con la política económica. Academia Nacional de Ciencias Económicas. Nueva Economía, Año XVIII, N° 32, Caracas, Venezuela.
- MATA MOLLEJAS, L. (2006): Vinculaciones Fiscales y

Monetarias: El caso Venezuela. Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura, 2006, Vol. XII, No. 1 (ene-jun).

STIGLITZ, J. (2003): El Malestar en la Globalización. Suma de Letras, S.L.

[1] Banco Mundial. Informe sobre el desarrollo mundial, 2002. Panorama general. Washington, D.C., p. 7.

[2] GOODMAN, Marc. Los delitos del futuro. Editorial Planeta, S.A., primera edición (Colombia), enero 2016, p. 39.

[3] [www. https://www.bbc.com/mundo/noticias-42196322](https://www.bbc.com/mundo/noticias-42196322).

[4] [http:// https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf](https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf).

[5] Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 41.566, del 17 de enero de 2019.

[6] GERBASI, Gonzalo. El tratamiento de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo en la legislación venezolana. Librería Alvaronora, C.A., primera edición (Venezuela), febrero 2016, pp. 76-77.

[7] GOODMAN, Marc. Los delitos del futuro...p. 63.

[8] HADDAD, Beltrán. Delitos contra la administración pública (Un estudio sobre los delitos de Corrupción o delitos contra el Patrimonio Público de acuerdo a la Ley Contra la Corrupción. Derecho comparado). Librería Alvaronora, C.A., primera edición (Venezuela), Caracas 2014, p. 38.

[9] CHARRE, O. y CÁRDENAS RIOSECO, R. (2018): El Delito de Lavado de Dinero. Temas selectos. Ciudad de México, México. Editorial Porrúa, pp. 87-100.

[10] <http://luisbritogarcia.blogspot.com>.

[11] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 141: "La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho."





AOS | Abogados
Asesores tributarios
Auditores

Contacto:

Oficina de **Vigo**:

Policarpo Sanz 17, 1ºd
36202 Vigo (Pontevedra)

+34 986 191 345

Oficina de **Madrid**:

Príncipe de Vergara 109,2º
28002 Madrid

+34 91 183 8112

administracion@aosabogados.es

www.aosabogados.es



AOS Abogados, Asesores Tributarios y Auditores es una firma de servicios profesionales vinculada al mundo de la empresa.

Contamos con amplia experiencia en la prestación de servicios, siendo una de nuestras prioridades la cercanía al cliente tratando de mitigar toda incertidumbre que le genere preocupación.

Tenemos, además, vocación internacional, tratando de acompañar a nuestros clientes en su proyección exterior, y en la solución de las cuestiones que surjan más allá de nuestras fronteras. Somos socios de la red de despachos profesionales UC&CS GLOBAL con sede en México D.F. y de la red internacional BOKS INTERNATIONAL, con sede en Londres.

ÁREAS DE PRÁCTICA

Asesoramiento legal

DERECHO CONCURSAL

Nuestra experiencia proviene del asesoramiento jurídico en la presentación de concursos de acreedores y asistencia durante todo el proceso concursal; y por el ejercicio como administradores concursales.

DERECHO CORPORATIVO

Desempeñamos en la actualidad labores de secretario del consejo de administración

y de Junta General de socios y accionistas, de diversos grupos de empresas.

DERECHO MERCANTIL

Asesoramos a las empresas en los distintos aspectos societarios que le atañen, en cuanto a

reestructuraciones, fusiones y otros. También en

diseño e implantación del Corporate Compliance

Penal o para el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos (LOPD).

DERECHO PROCESAL

Tras un intento previo de solución pacífica, asesoramos al cliente en el inicio y defensa de la acción judicial hasta su conclusión, actuando y defendiendo sus intereses ante cualquier foro judicial y arbitral.

DERECHO ADMINISTRATIVO

El trabajo que desarrollamos se extiende a diversas ramas del derecho administrativo y derecho administrativo sancionador, en el ámbito del urbanismo, medio ambiente, consumo, representando a nuestros clientes antes los distintos ámbitos de la administración pública.

DERECHO LABORAL

Asesoramos a nuestros clientes en relación a la disciplina laboral vinculada a su actividad y organización empresarial. Procesos de reestructuración, expedientes de regulación de empleo, negociación con sindicatos, etc. (legal@aosabogados.es)

Asesoramiento tributario

En AOS Abogados, Asesores Tributarios y Auditores asesoramos a nuestros clientes,

tanto personas físicas como sociedades, en todos los ámbitos del derecho tributario. Nuestro objetivo es asesorar al cliente con carácter general, en el desarrollo de sus negocios desde una relación basada en la confianza y el contacto directo y continuado.

Nuestra experiencia profesional abarca con carácter general la adquisición y ventas de empresas, la reestructuración empresarial, la planificación fiscal empresarial y de patrimonios familiares, el asesoramiento en el Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuestos locales, etc., la elaboración de testamentos, pactos de mejora/apartaciones, el asesoramiento en fiscalidad internacional, precios de transferencia, el asesoramiento en procesos de inspección y la dirección letrada en procedimientos administrativos y/o judiciales de índole tributario.

(abuinsalgado.rebeca@aosabogados.es)

Auditoría

En AOS Abogados, Asesores Tributarios y Auditores, prestamos servicios de auditoría a sociedades. Además realizamos valoración de compañías. Revisamos las cuentas anuales de la sociedad con independencia de que dicha entidad este obligada o no a auditar sus estados financieros, ya que las propias entidades financieras, los inversores, los proveedores, clientes y los propios trabajadores solicitan auditar sus cuentas para generar confianza y conocer la situación actual de su empresa. Nuestros servicios abarcan la auditoría de estados financieros de empresas privadas y públicas, Due Diligences, Capacitación en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), revisiones limitadas de estados financieros y procedimientos de auditoría previamente acordados.

(auditoria@aosabogados.es)



Constitución de sociedades online en España.

Junta General UC&CS GLOBAL, México, septiembre 2022.



Aquilino Pérez Puga.
*Miembro del Comité Legal UC&CS
América*

Introducción

- En la actualidad es posible constituir en España una entidad mercantil online, lo cual supondrá un ahorro de trámites burocráticos y de tiempo.
- Dicha constitución será un trámite seguro

si lo realizamos a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) que cuenta con el auspicio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España. Es un sistema de información que permite realizar dicho trámite de constitución de forma telemática,

Tipos de sociedades que se pueden constituir a través de CIRCE.

Estos son los tipos de sociedades:

- Empresario Individual (Autónomo)

- Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL o SL)
- Sociedad Limitada de Formación Sucesiva (SLFS)
- Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE)
- Comunidad de Bienes
- Sociedad Civil

Tramites iniciales de constitución.

La/s persona/s interesada/s en iniciar los trámites, deberán, en primer lugar, cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE) que engloba diversos formularios.

Posteriormente, y en segundo lugar, el propio sistema CIRCE, de forma automática, realizará todos los trámites necesarios para constituir la empresa, comunicándose con todos los organismos implicados (Agencia Tributaria, Seguridad Social, Registro Mercantil, Notaría, etc.).

Con el envío a través de internet del DUE cumplimentado, se inicia la tramitación telemática. A partir de este momento el sistema de tramitación telemática (STT-CIRCE) envía a cada organismo interviniente en el proceso la parte del DUE que le corresponde para que realice el trámite de su competencia.

Ventajas de la constitución de sociedades a través del sistema CIRCE.

- Agiliza el proceso de creación de una empresa.
- Reduce el número de desplazamientos a los distintos organismos.
- Facilita la comunicación entre los diferentes organismos competentes acelerando de esta manera el proceso.

Trámites previos.

Antes de cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE), el emprendedor deberá realizar las siguientes actuaciones:

• Reserva de la Denominación Social.

Solicitar al Registro Mercantil Central la certificación negativa de la denominación social de la futura SRL (justificación de que el nombre de la sociedad no está ni asignado, ni reservado por otra empresa).

Este trámite es posible realizarlo a través de la web del Registro Mercantil Central.

Una vez obtenido el certificado, se debe adjuntar copia al realizar el DUE. La validez del certificado es de tres meses renovables por otros tres meses más, es importante tener en cuenta estos plazos para evitar que la certificación pueda caducar durante el proceso de constitución de la sociedad.

• Aportación del Capital Social.

En el momento de cumplimentar el DUE (en un PAE o directamente el propio interesado) sólo es necesario indicar el importe de capital, participación de cada socio y, si se trata de aportaciones no dinerarias, una breve descripción del bien aportado y su valor.

La acreditación de las aportaciones al capital se deberá realizar ante el Notario, en el momento de la firma de la escritura de constitución. No obstante lo anterior, no será necesaria dicha acreditación si los fundadores manifiestan en la escritura que responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las mismas. Para la acreditación hay que distinguir dos tipos de aportaciones:

- Aportaciones dinerarias: se entregará un certificado bancario que acredite el depósito del dinero correspondiente por cada uno de los socios que realiza la aportación.
- Aportaciones no dinerarias: se aconseja consultar con la notaría, de forma previa, qué documentos serán necesarios para justificar el valor de los bienes aportados. Los socios casados en régimen económico de separación de bienes deberán acudir a la notaría con las capitulaciones matrimoniales.

Otorgamiento de la Escritura de constitución.

Con el envío del DUE, se genera una solicitud de cita con la Notaría elegida para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad. Esta cita se obtiene de forma inmediata por medio de una comunicación en tiempo real con el sistema de la Agenda Notarial, que facilita los datos de la Notaría, la fecha y hora de la cita.

El emprendedor deberá acudir a la cita con el Notario aportando:

- el certificado de desembolso del capital social (la obtención de este certificado se ha explicado anteriormente en "Aportación del capital social" y que será expedido por la entidad bancaria dónde tengamos depositadas los desembolsos),
- el certificado negativo de la denominación social obtenido en el Registro Mercantil Central la obtención de este certificado se ha explicado en "Reserva de Denominación Social").

Actuaciones posteriores del sistema telemático de creación de empresas, sin intervención del emprendedor, una vez cumplimentado el DUE:

- Solicitud del NIF provisional
- Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Inscripción en el Registro Mercantil Provincial
- Trámites en la Seguridad Social
- Expedición de la Escritura inscrita
- Solicitud del NIF definitivo de la sociedad

Trámites complementarios.

Además existen trámites complementarios que se pueden realizar a través de la cumplimentación del DUE.

- Solicitud de reserva de Marca o Nombre

Comercial en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

- Solicitud de Licencias en el Ayuntamiento
- Comunicación de los contratos de trabajo al Servicio Público de Empleo Estatal

Tramites no incluidos en el sistema CIRCE.

Existen una serie de trámites necesarios para constituir la, por ejemplo, sociedad limitada, que todavía no están cubiertos por CIRCE. Entre ellos:

- La comunicación de la apertura del Centro de Trabajo (trámite incluido en el procedimiento telemático únicamente en la Región de Murcia y la Comunidad de Madrid), en caso de tener contratados trabajadores.
- La obtención y legalización de los libros.
- Inscripción, en su caso, en otros organismos oficiales y/o registros.

Conclusiones.

La herramienta de constitución de sociedades on line en España que se incluye en el presente artículo allana los trámites de puesta en marcha, teniendo en cuenta, además, que es un sistema protegido por el gobierno de España, por lo que a priori nos ofrece seguridad en el sistema.

Asimismo es importante añadir que, dada la experiencia de nuestro despacho de servicios profesionales con empresas, es conveniente, además, disponer de asesoramiento para la elaboración de estatutos sociales acordes a la legislación vigente, así como el diseño e implantación de otras herramientas al socio a través del pacto de socios, o en caso de empresa familiar, de la implantación de un protocolo familiar que ordene la sucesión futura de la empresa.

En Vigo, España, a 2 de agosto de 2022.



Launching companies online in Spain.

Shareholders General meeting UC&CS GLOBAL, México, September 2022.



Aquilino Pérez Puga.
*Miembro del Comité Legal UC&CS
América*

Introduction

Currently it is possible to set up an online business entity in Spain, which will save time and bureaucratic procedures.

- Said constitution will be a safe process if we carry it out through the Information Center

and Business Creation Network (CIRCE), which is sponsored by the Spanish Ministry of Industry, Commerce and Tourism. It is an information system that allows said constitution procedure to be carried out electronically.

Types of companies that can be incorporated through CIRCE.

These are the types of companies:

- Individual Entrepreneur (Self-Employed)
- Limited Liability Company (SRL or SL)

- Limited Company of Successive Formation (SLFS)
- New Company Limited Company (SLNE)
- Community of goods
- Civil society

Initial steps of constitution.

The person(s) interested in starting the procedures must, first of all, complete the Single Electronic Document (DUE) that includes various forms.

Subsequently, and secondly, the CIRCE system itself will automatically carry out all the necessary procedures to set up the company, communicating with all the bodies involved (Tax Agency, Social Security, Mercantile Registry, Notary, etc.).

With the sending of the completed DUE over the internet, the telematic processing begins. From this moment on, the telematic processing system (STT-CIRCE) sends each body involved in the process the part of the DUE that corresponds to it so that it can carry out the procedure within its competence.

Advantages of incorporating companies through the CIRCE system:

- Streamlines the process of creating a company.
- Reduces the number of trips to the different organisms.
- Facilitates communication between the different competent bodies, thus accelerating the process.

Previous steps.

Before completing the Single Electronic Document (DUE), the entrepreneur must carry out the following actions:

- **Reservation of the Company Name.**

Request to the Central Mercantile Registry the negative certification of the company

name of the future SRL (justification that the name of the company is neither assigned nor reserved by another company).

This procedure can be carried out through the website of the Central Mercantile Registry.

Once the certificate has been obtained, a copy must be attached when carrying out the DUE. The validity of the certificate is three months, renewable for another three months. It is important to take these periods into account to prevent the certification from expiring during the process of setting up the company.

• Contribution of Social Capital.

At the time of completing the DUE (in a PAE or directly by the interested party) it is only necessary to indicate the amount of capital, participation of each partner and, in the case of non-monetary contributions, a brief description of the contributed asset and its value.

The accreditation of the contributions to the capital must be made before the Notary, at the time of signing the deed of incorporation. Notwithstanding the foregoing, said accreditation will not be necessary if the founders state in the deed that they will be jointly and severally liable to the company and to the social creditors of the reality of the same. For accreditation, two types of contributions must be distinguished:

- Monetary contributions: a bank certificate will be delivered that certifies the deposit of the corresponding money by each of the partners who make the contribution.
- Non-monetary contributions: it is advisable to consult with the notary, in advance, what documents will be necessary to justify the value of the contributed assets. Married partners in the economic regime of separation of property must go to the notary's office with the marriage agreements.

Granting of the Articles of Incorporation.

With the sending of the DUE, an appointment request is generated with the Notary chosen for the granting of the public deed of incorporation of the company. This appointment is obtained immediately through real-time communication with the Notarial Agenda system, which provides the Notary's data, the date and time of the appointment.

The entrepreneur must attend the appointment with the Notary providing:

- the share capital disbursement certificate (obtaining this certificate has been explained above in "Share capital contribution" and it will be issued by the bank where we have the disbursements deposited),
- the negative certificate of the company name obtained in the Central Mercantile Registry obtaining this certificate has been explained in "Reserve of Company Name")

Subsequent actions of the telematic system for business creation, without the intervention of the entrepreneur, once the DUE has been completed:

- Application for the provisional NIF.
- Settlement of the Property Transfer Tax and Documented Legal Acts.
- Registration in the Provincial Mercantile Registry.
- Procedures in Social Security.
- Issuance of the registered Deed.
- Application for the definitive NIF of the company.

Complementary procedures.

- There are also additional procedures that can be carried out by completing the DUE.
- Application for trademark or trade name reservation at the Spanish Patent and Trademark Office (OEPM).

- Application for Licenses at City Hall.
- Communication of employment contracts to the State Public Employment Service.

Procedures not included in the CIRCE system.

There are a series of procedures necessary to constitute, for example, a limited company, which are not yet covered by CIRCE. Among them:

- The communication of the opening of the Work Center (procedure included in the telematic procedure only in the Region of Murcia and the Community of Madrid), in case of having contracted workers.
- Obtaining and legalizing the books.
- Registration, where appropriate, in other official bodies and/or registries.

Conclusions.

The online company incorporation tool in Spain that is included in this article smooths out the start-up procedures, also taking into account that it is a system protected by the Spanish government, so a priori it offers us security in the system.

It is also important to add that, given the experience of our professional services firm with companies, it is also convenient to have advice for the preparation of company bylaws in accordance with current legislation, as well as the design and implementation of other tools for the partner to through the partners agreement, or in the case of a family business, the implementation of a family protocol that orders the future succession of the company.

COMITÉ IFRS

BOLETÍN INTERNO

Año 2022 / Número 01

Ejemplos de la nota de cambios en políticas y revelaciones para estados financieros elaborados con ifrs para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2021

A continuación un compendio de la nota de cambios en políticas y revelaciones contables de algunas empresas que cotizan en las Bolsas de Valores de México y por lo tanto, presentan su información financiera de acuerdo con las IFRS completas, para que sirvan de referencia en la elaboración de estados financieros bajo esta normatividad.

Es importante mencionar que esta recopilación se hizo de información pública que esta disponible en las páginas WEB de la Bolsa de Valores o de cada una de las empresas mencionadas.

Se ha respetado el número de nota y la redacción original de las mismas.

La compilación fue realizada por el Comité de IFRS, supervisada por David Guzmán y Sergio Penilla.

EJEMPLO 1:

EMPRESA: GRUPO CARSO

ACTIVIDAD: Tenedora de acciones de un grupo de empresas las cuales se dedican a los segmentos Comercial, Industrial, de Infraestructura y construcción y de Energía

FIRMA DE AUDITORES: Deloitte

NOTAS INCLUIDAS:

34. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas
Aplicación de Normas Internacionales de

Información Financiera (IFRS o IAS por sus siglas en inglés) que son obligatorias para el año en curso

En el año en curso, la Entidad aplicó una serie de IFRS nuevas y modificadas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entran en vigor a partir de los ejercicios que inicien en o después del 1 de enero de 2021.

Impacto inicial de la aplicación de la Reforma de la tasa de interés de referencia.

En el año previo, la Entidad adoptó la Fase 1 de las enmiendas de la Reforma de la tasa de interés de referencia: Enmiendas a la IFRS 9/IAS 39 e IFRS 7. Estas enmiendas modifican específicamente los requerimientos de la contabilidad de coberturas para permitir que las mismas, continúen por las afectaciones a las coberturas durante un periodo de incertidumbre antes de que las partidas cubiertas o los instrumentos de cobertura sean modificados como un resultado de la reforma por la tasa interés de referencia.

En el año en curso, la Entidad adoptó la Fase 2 de las enmiendas de la Reforma de la tasa de interés de referencia - Enmiendas a la IFRS 9, IAS 39, IFRS 7, IFRS 4 e IFRS 16. Adoptar estas modificaciones permite que la Entidad refleje los efectos de la transición de la tasa Interbank Offered Rate (IBOR) a una tasa de interés de referencia (también conocida como "tasa libre de riesgo" o RFR)

sin generar un impacto que podría producir información que no sea útil para los usuarios de los estados financieros.

La Entidad no ha reformulado el periodo previo. En cambio, las enmiendas han sido aplicadas retrospectivamente con cualquier ajuste reconocido en los componentes de capital apropiados al 1 de enero de 2021.

Ambas enmiendas Fases 1 y 2 son relevantes para el Grupo, ya que aplica contabilidad de coberturas a su exposición por tasa de interés de referencia, y en el año en curso se han hecho modificaciones a algunas como respuesta a la reforma (pero no a todas) de instrumentos financieros derivados y no derivados que vencen en 2021 (la fecha en la cual se espera que sea implementada esta reforma).

Las modificaciones son relevantes para los siguientes tipos de relaciones de cobertura y de instrumentos financieros de la Entidad, todos se extienden más allá de 2021, la fecha en la cual se espera se implemente dicha reforma:

- Coberturas de Valor razonable donde LIBOR se vincula con derivados y son designados como coberturas de valor razonable para las tasas fijas de deuda con respecto al componente de riesgo GBP LIBOR
- Coberturas de Flujo de Efectivo donde IBOR se vincula con los derivados designados como coberturas de Flujo de Efectivo de IBOR relacionados con los préstamos bancarios; y
- Letras de cambio y pasivos por arrendamiento que se referencian con LIBOR y son sujetas a la reforma por tasa de interés de referencia.

La aplicación de las modificaciones impacta la contabilidad de la Entidad de la siguiente forma:

- La Entidad ha emitido deuda denominada a una tasa fija, su valor razonable se cubre usando la tasa fija con swaps de tasa LIBOR. Las modificaciones permiten

la continuidad de la contabilidad de cobertura incluso si en el futuro la tasa de referencia, LIBOR, no pueda ser identificable por separado y existiera incertidumbre acerca del reemplazo de las tasas libres variables, incluyendo los swaps de tasas de interés. Sin embargo, esto no se extiende al requerimiento de que los componentes de riesgo por tasas de interés deban continuarse midiendo confiablemente. Si el componente de riesgo no se puede medir confiablemente, la relación contable se discontinuará.

Para esas entidades que apliquen los requerimientos de la IAS 39 en la contabilidad de coberturas, el siguiente párrafo será relevante.

- La Entidad no discontinuará la contabilidad de coberturas, considerando que en forma retrospectiva la eficacia de la cobertura y cae fuera del rango del 80-125% y la relación de cobertura está sujeta a la tasa libre de referencia. Para los que no los que no estén sujetos a la reforma de tasas de referencia la Entidad continua con la suspensión de la contabilidad de coberturas si la eficacia retrospectiva esta fuera del rango del 80-125%.

La Entidad continuará aplicando las modificaciones de la Fase 1 de la IFRS 9/IAS 39 hasta que termine la incertidumbre que surge por la reforma de tasas de referencia con respecto al tiempo y el monto de los flujos de efectivo subyacentes a los cuales está expuesta la Entidad. La Entidad espera que la incertidumbre continúe hasta que sus contratos que tienen de referencia a una IBOR se modifiquen a una fecha específica en la cual las tasas de referencia serán reemplazadas y la base de los flujos de efectivo de las tasas de referencia alternativas sean determinadas incluyendo cualquier spread fijo.

Como resultado de las modificaciones de la Fase 2:

- Cuando los términos contractuales de los préstamos de la Entidad sea modificados,

como una consecuencia directa de la reforma de tasas de referencia y la nueva base para determinar los flujos de efectivo contractuales es equivalente a la base inmediata que precede el cambio, la Entidad cambiará la base para determinar los flujos de efectivo contractuales prospectivamente revisando la tasa de interés efectiva. Si se realizan cambios adicionales, que no sean directamente relacionados a la reforma, se aplican los requerimientos de la IFRS 9 a otras modificaciones.

- Cuando un arrendamiento es modificado como consecuencia de la reforma de tasa de referencia y la nueva base para determinar los pagos de arrendamiento son económicamente equivalentes a la base previa, la Entidad remide el pasivo por arrendamiento para reflejar el pago de arrendamiento descontado, usando una tasa de descuento revisada que refleja el cambio en la base para determinar los flujos de efectivo contractuales.
- Cuando se realizan los cambios en los instrumentos de cobertura, las partidas y el riesgo cubiertos como resultado de la reforma de tasas de referencia, la Entidad actualiza la documentación de la cobertura sin discontinuar la relación de la cobertura y, en caso de una cobertura de flujos de efectivo, la cantidad acumulada en la reserva de la cobertura de flujos de efectivo.
- Para la Entidad el valor razonable de las coberturas de una tasa de interés de referencia no contractual, en transición a la tasa de referencia alternativa, si esa tasa de riesgo no puede ser identificada por separado a la fecha de la designación, se considerará que ha cumplido con la separación identificable a la fecha de designación, si la Entidad espera razonablemente que el término del componente específico de la tasa de interés sea dentro de un periodo de 24 meses a partir de la fecha en la cual se designa la tasa de referencia alternativa, independientemente del término por el cual se

determinó esa cobertura. El periodo de 24 meses aplica en una base de tasa por tasa.

La Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

Impacto inicial por las Concesiones aplicadas a las Rentas bajo IFRS 16 debido a temas relacionados con COVID-19 después del 30 de junio de 2021, enmienda a la IFRS 16

16 debido a temas relacionados con COVID-19 (enmienda a la IFRS 16) que provee recursos prácticos para la contabilidad de las concesiones para los arrendatarios como una consecuencia directa del COVID-19, introduciendo un expediente práctico a la IFRS 16. En marzo de 2021, el IASB emitió Concesiones de Renta relacionadas a COVID-19 después del 30 de junio de 2021 (enmienda a la IFRS 16). Cuando el IASB publicó las modificaciones a la IFRS 16 en mayo de 2020, se le permitió al arrendador aplicar el expediente práctico de la concesión de rentas para cualquier reducción en el pago de arrendamientos afectando los pagos originales antes o al 30 de junio de 2021. Debido a la naturaleza de la pandemia por COVID-19, la modificación extendía un expediente práctico para aplicar esos pagos originales antes o al 30 de junio de 2022.

En el año en curso, la Entidad ha aplicado las modificaciones a la IFRS 16 (como fueron emitidas por el IASB en mayo 2021) de forma anticipada a la fecha de vigencia.

El expediente práctico permite que un arrendatario elija no evaluar si una renta relacionada por COVID-19 es una modificación al arrendamiento. Un arrendatario que hace esta elección deberá contabilizar cualquier cambio en los pagos de renta resultantes de la concesión de rentas relacionadas a COVID-19 aplicando la IFRS 16 como

si el cambio no fuera una modificación al arrendamiento.

El expediente práctico aplica solo a las concesiones de renta que ocurren por consecuencia directa relacionada a COVID-19 y solo si las siguientes condiciones se cumplen:

- a) El cambio en los pagos por arrendamiento resulta en una consideración que sea sustancialmente la misma, o menor que, la consideración del arrendamiento inmediatamente anterior al cambio.
- b) Cualquier reducción en los pagos de arrendamiento solo afecta a los pagos debidos en o antes del 30 de junio de 2022 (una concesión de renta cumple esta condición si resulta en una reducción de pagos antes del 30 de junio de 2022 o incrementa los pagos de arrendamiento que se extienden más allá del 30 de junio de 2022); y
- c) No hay un cambio sustantivo en alguna otra cláusula o condición del arrendamiento.

Impacto en la contabilidad al aplicar la excepción a los cambios en los pagos de arrendamiento

No se han identificado afectaciones derivadas de la adopción para la Entidad.

IFRS 17 Contratos de Seguro

La IFRS 17 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y divulgación de los contratos de seguro y reemplaza a la IFRS 4 Contratos de seguro.

La IFRS 17 describe un modelo general, que se modifica para los contratos de seguro con características de participación directa, que se describe como el Enfoque de tarifa variable. El modelo general se simplifica si se cumplen ciertos criterios al medir la responsabilidad de la cobertura restante mediante el método de asignación de primas.

El modelo general utilizará los supuestos actuales para estimar el monto, el tiempo

y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros y medirá explícitamente el costode esa incertidumbre, toma en cuenta las tasas de interés del mercado y el impacto de las opciones y garantías de los asegurados.

En junio de 2020, el IASB emitió las modificaciones a la IFRS 17 para enfocarse en las preocupaciones e implementación de los cambios que se identificaron después de que la IFRS 17 fue publicada. Las modificaciones difieren la fecha de aplicación inicial de la IFRS 17 (incorporando las modificaciones) para al reporte anual que comience en o después del 1 de enero de 2023. Al mismo tiempo, el IASB emitió una Extensión Temporal de Exención para Aplicar IFRS 9 (Modificaciones a la IFRS 4) que extiende la fecha de expiración de la excepción temporal para aplicar la IFRS 9 en la IFRS 4 para periodos anuales empezando en o después del 1 de enero de 2023.

IFRS 17 debe ser aplicada retrospectivamente a menos de que no sea práctico, en dado caso se modificará el enfoque retrospectivo o se aplicará el enfoque del valor razonable.

De acuerdo con los requisitos de transición, la fecha de la aplicación inicial es el comienzo del periodo de informe anual en el que la entidad aplica la Norma por primera vez y, la fecha de transición es el comienzo del periodo inmediatamente anterior a la fecha de la aplicación inicial.

Modificaciones a IFRS 10 e IAS 28 Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto

Las modificaciones a la IFRS 10 y la IAS 28 tratan con situaciones donde hay una venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto. Específicamente, las modificaciones establecen que las ganancias o pérdidas resultantes de la pérdida de control de una subsidiaria que no contiene un negocio en una transacción con una asociada o un negocio conjunto que se contabiliza utilizando el

método de participación, se reconocen en el beneficio o pérdida de la controladora sólo en la medida en que la participación de los inversionistas no relacionados en esa asociada o empresa conjunta. Del mismo modo, las ganancias y pérdidas resultantes de la remediación de las inversiones retenidas en cualquier antigua subsidiaria (que se ha convertido en una asociada o un negocio conjunto que se contabiliza utilizando el método de capital) al valor razonable, se reconocen en el beneficio o pérdida de la controladora anterior, sólo en la medida de la participación de los inversionistas no relacionados en la nueva asociada o negocio conjunto.

La fecha de entrada en vigor de las modificaciones aún no ha sido fijada por el IASB; sin embargo, se permite la aplicación anticipada. La administración de la Entidad prevé que la aplicación de estas modificaciones puede tener un impacto en los estados financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros en caso de que tales transacciones surjan.

Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No Circulante

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del 'acuerdo' para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte,

instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al Marco Conceptual 2018 en lugar del Marco de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 Gravámenes, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios.

Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el Marco Conceptual) al mismo tiempo o anticipadamente.

Modificaciones a IAS 16 - Propiedad, Planta y Equipo - Antes de ser usados.

Las modificaciones prohíben la deducción del costo de un activo de propiedad, planta o equipo cualquier ingreso de vender el activo después de que esté listo para usarse, por ejemplo, ingresos mientras el activo se lleva a la ubicación y se realiza el

acondicionamiento necesario para que sea operable en la manera que está destinado de acuerdo con la administración. Por consiguiente, una entidad debe reconocer esos ingresos por ventas y costos en resultados. La entidad mide los costos de esas partidas conforme a la IAS 2 Inventarios.

Las modificaciones aclaran el significado de 'probar si un activo funciona adecuadamente'. Ahora IAS 16 especifica esto como una evaluación en la cual el desempeño físico y técnico del activo es capaz de ser usado en la producción o en el suministro de bienes o servicios, para renta u otros, o propósitos administrativos.

Si no se presenta por separado en el estado de resultados integrales, los estados financieros deberán revelar las cantidades de ingresos y costos en resultados relacionados a partidas que no son una salida por las actividades ordinarias de la entidad, en la línea de partida(s) en el estado de resultados integrales donde se incluyan los ingresos y costos.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente, pero solo a las partidas de propiedad, planta y equipo que son traídas a la ubicación y condiciones necesarias para que sean capaces de operarse como la administración lo tiene planeado en o después del inicio del periodo en el cual se presentan los estados financieros de la entidad en los cuales aplique por primera vez las modificaciones.

La entidad deberá reconocer el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al balance en las utilidades retenidas (o algún componente de capital, que sea apropiado) al inicio del primer periodo que se presente.

Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que inicien el 1 de enero de 2022 con opción de aplicación anticipada.

Modificaciones a IAS 37 - Contratos Onerosos - Costos por Cumplir un Contrato

Las modificaciones especifican que los 'costos por cumplir' un contrato comprende los 'costos relacionados directamente al contrato'. Los costos que se relacionan directamente a un contrato consisten en los costos incrementales y los costos por cumplir un contrato (ejemplo: mano de obra o materiales) y la asignación de otros costos que se relacionen directamente para cumplir un contrato (como la asignación de la depreciación a las partidas de propiedad, planta y equipo para cumplir el contrato).

Las modificaciones aplican para contratos en los cuales la entidad no ha cumplido aún con todas sus obligaciones al inicio del periodo anual de reporte en los cuales la entidad aplique por primera vez las modificaciones. Los comparativos no deben reformularse. En cambio, la entidad debe reconocer el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al balance en las utilidades retenidas o algún otro componente de capital, como sea apropiado, para la fecha de aplicación inicial.

Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de aplicación anticipada.

Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020

Las Modificaciones Anuales incluyen la modificación a cuatro normas.

IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera,

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que sería lo que se incluye

en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

IFRS 9 Instrumentos Financieros

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas

entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda.

La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

IFRS 16 Arrendamientos

Las modificaciones eliminan la figura del reembolso por mejoras a los arrendamientos.

Como las modificaciones a la IFRS 16 solo son con respecto a un ejemplo ilustrativo, no hay fecha de inicio establecida.

Enmiendas a la IAS 1 y a las Declaraciones de Prácticas 2 de IFRS Revelación de Políticas Contables

Las enmiendas cambian los requerimientos a la IAS 1 con respecto a la revelación de las políticas contables. La modificación reemplaza los términos "políticas contables significativas" con "información de las políticas contables materiales". La información de las políticas contables son materiales cuando

se considera que, en conjunto con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, pueden influir en la toma de decisiones de los usuarios primarios de los estados financieros de uso general y que son hechos en la base a dichos estados financieros.

Los párrafos de soporte en la IAS 1 se modifican para aclarar la información de las políticas contables que se relacionan a transacciones inmateriales, otros eventos o condiciones que sean por sí solos materiales.

Para darle soporte a estas modificaciones, el IASB ha desarrollado una guía y ejemplos para explicar y demostrar la aplicación de los "4 pasos del proceso de materialidad" descrito en las declaraciones de las prácticas 2 de IFRS.

Las modificaciones a la IAS 1 estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2021, con opción a aplicación anticipada y son aplicadas prospectivamente. Las modificaciones a las declaraciones de las prácticas 2 de IFRS no contienen una fecha de vigencia o requerimientos de transición.

Modificaciones a la IAS 8 Definición de las estimaciones contables.

Las modificaciones reemplazan la definición de un cambio en estimaciones contables. Bajo la nueva definición, las estimaciones contables son "cantidades monetarias en los estados financieros que son sujetas a medir incertidumbre".

La definición de un cambio en las estimaciones contables fue eliminada. Sin embargo, el IASB mantuvo el concepto de cambios en una estimación contable en la norma con las siguientes aclaraciones:

- Un cambio en una estimación contable son los resultados de nueva información o un nuevo desarrollo no son las correcciones de un error.
- Los efectos de un cambio en un dato de entrada o una técnica de valuación usada para desarrollar una estimación contable

son cambios en las estimaciones contables si no resultan de una corrección de errores de periodos previos.

El IASB agregó dos ejemplos (ejemplo 4-5) para la Guía de implementación de la IAS 8 que acompaña la norma. El IASB ha eliminado un ejemplo (ejemplo 3) ya que podría causar confusión por las modificaciones.

Las modificaciones estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2023 para los cambios en las políticas contables y los cambios en estimaciones contables que ocurran en o después del inicio de dicho periodo con opción a aplicación anticipada.

Modificaciones a la IAS 12 Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.

Las modificaciones introdujeron otra excepción adicional aparte de la exención del reconocimiento inicial. En las modificaciones, una entidad no aplica la excepción de reconocimiento inicial para las transacciones que dan lugar a diferencias temporales gravables y deducibles.

Dependiendo en la ley aplicable de impuestos, las diferencias temporales gravables y deducibles pueden darse en el reconocimiento inicial de un activo y un pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios y no afecte la contabilidad ni las utilidades gravables. Por ejemplo, puede darse con un reconocimiento de un pasivo por arrendamiento y el correspondiente activo por derecho de uso aplicando la IFRS 16 Arrendamientos en la fecha del inicio de un arrendamiento.

Siguiendo las modificaciones a la IAS 12, se requiere que una entidad reconozca los impuestos diferidos activo y pasivo, con el reconocimiento de cualquier impuesto diferido activo estando sujeto al criterio de recuperabilidad.

El IASB también añade un ejemplo ilustrativo a la IAS 12 que explica cómo se aplican

las modificaciones.

Las modificaciones aplican a las transacciones que ocurran en o después del primer periodo comparativo del periodo que se presenta. Adicionalmente, al inicio del primer periodo comparativo una entidad reconoce:

- Un impuesto diferido activo (en la medida que sea probable que el ingreso gravable está disponible contra la diferencia temporal deducible) y un impuesto diferido pasivo para todas las deducciones gravables y temporales asociadas con:
- Activos por derecho de uso y pasivos por arrendamientos.
- Desmantelamiento restauración y pasivos similares que correspondan a montos reconocidos como parte de los costos relacionados al activo.
- El efecto acumulado al inicio de la aplicación de las modificaciones como un ajuste en los saldos iniciales de las utilidades retenidas (o algún otro componente de capital, como corresponda) a la fecha.

Las modificaciones estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2023, con opción a aplicación anticipada.

38. IFRS nuevas y revisadas emitidas no vigentes a la fecha

IFRS 17	<i>Contratos de Seguro</i>
IFRS 10 e IAS 28 (modificaciones)	<i>Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto</i>
Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	<i>Referencias al marco conceptual</i>
Modificaciones a IAS 16	<i>Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados</i>
Modificaciones a IAS 37	<i>Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato</i>

Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 – 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros, IFRS 16 Arrendamientos y la IAS 41 Agricultura</i>
Modificaciones a la IAS 1 y a las declaraciones de prácticas 2 de IFRS	<i>Revelación de las políticas contables</i>
Modificaciones a la IAS 8	<i>Definición de las estimaciones contables</i>
Modificaciones a la IAS 12	<i>Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros consolidados de la Entidad en periodos futuros.

EJEMPLO 2:

EMPRESA: Hoteles City Express, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

ACTIVIDAD: Estructuración de proyectos hoteleros, supervisión del desarrollo de hoteles e inmuebles, administración, comercialización, franquiciamiento, mantenimiento, organización de bienes muebles e inmuebles en la industria hotelera, así como la contratación de personal o de terceros para el desarrollo de obras civiles, suministro de servicios técnicos, administrativos y/o especializados

FIRMA DE AUDITORES: Deloitte

NOTAS INCLUIDAS:

2. Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas

a. Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso

La Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2021.

Impacto inicial de la aplicación de la Reforma de la tasa de interés de referencia

En el año previo, la Entidad adoptó la Fase 1 de las enmiendas de la *Reforma de la tasa de interés de referencia: Enmiendas a la IFRS 9/IAS 39 e IFRS 7*. Estas enmiendas modifican específicamente los requerimientos de la contabilidad de coberturas para permitir que las mismas, continúen por las afectaciones a las coberturas durante un periodo de incertidumbre antes de que las partidas cubiertas o los instrumentos de cobertura sean modificados como un resultado de la reforma por la tasa interés de referencia.

En el año en curso, la Entidad adoptó la Fase 2 de las enmiendas de la *Reforma de la tasa de interés de referencia - Enmiendas a la IFRS 9, IAS 39, IFRS 7, IFRS 4 e IFRS 16*. Adoptar estas modificaciones permite que la Entidad refleje los efectos de la transición de la tasa Interbank Offered Rate (IBOR) a una tasa de interés de referencia (también conocida como "tasa libre de riesgo" o RFR) sin generar un impacto que podría producir información que no sea útil para los usuarios de los estados financieros.

Estas modificaciones no son relevantes para la Entidad dado que no cuentan con instrumentos financieros pasivos expuestos a este tipo de tasas. Los instrumentos financieros con los que cuenta la Entidad y las coberturas de flujo de efectivo que tienen al 31 de diciembre de 2021 y 2020 son con tasa de interés local (TIIE).

Impacto inicial por las Concesiones aplicadas a las Rentas bajo IFRS 16 debido a temas relacionados con COVID-19 después del 30 de junio de 2021, enmienda a la IFRS 16

En el año anterior, la Entidad adoptó anticipadamente Concesiones aplicadas a las *Rentas bajo IFRS 16 debido a temas relacionados con COVID-19 (enmienda a la IFRS 16)* que provee recursos prácticos para la contabilidad de las concesiones para los arrendatarios como una consecuencia directa del COVID-19, introduciendo un expediente práctico a la IFRS 16.

En marzo de 2021, el IASB emitió Concesiones de *Renta relacionadas a COVID-19 después del 30 de junio de 2021 (enmienda a la IFRS 16)*. Cuando el IASB publicó las modificaciones a la IFRS 16 en mayo de 2020, se le permitió al arrendador aplicar el expediente práctico de la concesión de rentas para cualquier reducción en el pago de arrendamientos afectando los pagos originales antes o al 30 de junio de 2021. Debido a la naturaleza de la pandemia por COVID-19, la modificación extendía un expediente práctico para aplicar esos pagos originales antes o al 30 de junio de 2022.

En el año en curso, la Entidad ha aplicado las modificaciones a la IFRS 16 (como fueron emitidas por el IASB en mayo 2021) de forma anticipada a la fecha de vigencia.

El expediente práctico permite que un arrendatario elija no evaluar si una renta relacionada por COVID-19 es una modificación al arrendamiento. Un arrendatario que hace esta elección deberá contabilizar cualquier cambio en los pagos de renta resultantes de la concesión de rentas relacionadas a COVID-19 aplicando la IFRS 16 como si el cambio no fuera una modificación al arrendamiento.

El expediente práctico aplica solo a las concesiones de renta que ocurren por consecuencia directa relacionada a COVID-19 y solo si las siguientes condiciones se cumplen:

- El cambio en los pagos por arrendamiento resulta en una consideración que sea sustancialmente la misma, o menor que, la consideración del arrendamiento inmediatamente anterior al cambio.
- Cualquier reducción en los pagos de arrendamiento solo afecta a los pagos

debidos en o antes del 30 de junio de 2022 (una concesión de renta cumple esta condición si resulta en una reducción de pagos antes del 30 de junio de 2022 o incrementa los pagos de arrendamiento que se extienden más allá del 30 de junio de 2022); y

- No hay un cambio sustantivo en alguna otra cláusula o condición del arrendamiento.

b. Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas

En la fecha de autorización de estos estados financieros consolidados, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

IFRS 10 e IAS 28 (modificaciones)	<i>Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto</i>
Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	<i>Referencias al marco conceptual</i>
Modificaciones a IAS 16	<i>Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados</i>
Modificaciones a IAS 37	<i>Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato</i>
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros, IFRS 16 Arrendamientos y la IAS 41 Agricultura</i>
Modificaciones a la IAS 1 y a las declaraciones de prácticas 2 de IFRS	<i>Revelación de las políticas contables</i>
Modificaciones a la IAS 8	<i>Definición de las estimaciones contables</i>
Modificaciones a la IAS 12	<i>Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados

financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

Modificaciones a IFRS 10 e IAS 28 Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto

Las modificaciones a la IFRS 10 y la IAS 28 tratan con situaciones donde hay una venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto. Específicamente, las modificaciones establecen que las ganancias o pérdidas resultantes de la pérdida de control de una subsidiaria que no contiene un negocio en una transacción con una asociada o un negocio conjunto que se contabiliza utilizando el método de participación, se reconocen en el beneficio o pérdida de la controladora sólo en la medida en que la participación de los inversionistas no relacionados en esa asociada o empresa conjunta. Del mismo modo, las ganancias y pérdidas resultantes de la remediación de las inversiones retenidas en cualquier antigua subsidiaria (que se ha convertido en una asociada o un negocio conjunto que se contabiliza utilizando el método de capital) al valor razonable, se reconocen en el beneficio o pérdida de la controladora anterior, sólo en la medida de la participación de los inversionistas no relacionados en la nueva asociada o negocio conjunto.

La fecha de entrada en vigor de las modificaciones aún no ha sido fijada por el IASB; sin embargo, se permite la aplicación anticipada. La administración de la Entidad prevé que la aplicación de estas modificaciones puede tener un impacto en los estados financieros consolidados de la Entidad en períodos futuros en caso de que tales transacciones surjan.

Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición

financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la Entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del 'acuerdo' para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para períodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al *Marco Conceptual* 2018 en lugar del *Marco* de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 *Gravámenes*, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios.

Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo

inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la Entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el Marco Conceptual) al mismo tiempo o anticipadamente.

Modificaciones a IAS 16 - Propiedad, Planta y Equipo - Antes de ser usados.

Las modificaciones prohíben la deducción del costo de un activo de propiedad, planta o equipo cualquier ingreso de vender el activo después de que esté listo para usarse, por ejemplo, ingresos mientras el activo se lleva a la ubicación y se realiza el acondicionamiento necesario para que sea operable en la manera que está destinado de acuerdo con la administración. Por consiguiente, una entidad debe reconocer esos ingresos por ventas y costos en resultados. La Entidad mide los costos de esas partidas conforme a la IAS 2 *Inventarios*.

Las modificaciones aclaran el significado de 'probar si un activo funciona adecuadamente'. Ahora IAS 16 especifica esto como una evaluación en la cual el desempeño físico y técnico del activo es capaz de ser usado en la producción o en el suministro de bienes o servicios, para renta u otros, o propósitos administrativos.

Si no se presenta por separado en el estado de resultados integrales, los estados financieros deberán revelar las cantidades de ingresos y costos en resultados relacionados a partidas que no son una salida por las actividades ordinarias de la Entidad, en la línea de partida(s) en el estado de resultados integrales donde se incluyan los ingresos y costos.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente, pero solo a las partidas de propiedad, planta y equipo que son traídas a la ubicación y condiciones necesarias para que sean capaces de operarse como la administración lo tiene planeado en o después del inicio del periodo en el cual

se presentan los estados financieros de la Entidad en los cuales aplique por primera vez las modificaciones.

La Entidad deberá reconocer el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al balance en las utilidades retenidas (o algún componente de capital, que sea apropiado) al inicio del primer periodo que se presente.

Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que inicien el 1 de enero de 2022 con opción de aplicación anticipada.

Modificaciones a IAS 37 - Contratos Onerosos - Costos por Cumplir un Contrato

Las modificaciones especifican que los 'costos por cumplir' un contrato comprende los 'costos relacionados directamente al contrato'. Los costos que se relacionan directamente a un contrato consisten en los costos incrementales y los costos por cumplir un contrato (ejemplo: mano de obra o materiales) y la asignación de otros costos que se relacionen directamente para cumplir un contrato (como la asignación de la depreciación a las partidas de propiedad, planta y equipo para cumplir el contrato).

Las modificaciones aplican para contratos en los cuales la Entidad no ha cumplido aún con todas sus obligaciones al inicio del periodo anual de reporte en los cuales la Entidad aplique por primera vez las modificaciones. Los comparativos no deben reformularse. En cambio, la Entidad debe reconocer el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al balance en las utilidades retenidas o algún otro componente de capital, como sea apropiado, para la fecha de aplicación inicial.

Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de aplicación anticipada.

Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020

Las Modificaciones Anuales incluyen la modificación a cuatro normas.

IFRS 9 Instrumentos Financieros

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la Entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la Entidad o el prestador. Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la Entidad aplica por primera vez la enmienda.

La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

IFRS 16 Arrendamientos

Las modificaciones eliminan la figura del reembolso por mejoras a los arrendamientos.

Como las modificaciones a la IFRS 16 solo son con respecto a un ejemplo ilustrativo, no hay fecha de inicio establecida.

Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción inicial.

Enmiendas a la IAS 1 y a las Declaraciones de Prácticas 2 de IFRS Revelación de Políticas Contables

Las enmiendas cambian los requerimientos a la IAS 1 con respecto a la revelación de las políticas contables. La modificación reemplaza los términos "políticas contables significativas" con "información de las políticas contables materiales". La información de las políticas contables son materiales cuando se considera que, en conjunto con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, pueden influir en la toma de decisiones de los usuarios primarios de

los estados financieros de uso general y que son hechos en la base a dichos estados financieros.

Los párrafos de soporte en la IAS 1 se modifican para aclarar la información de las políticas contables que se relacionan a transacciones inmateriales, otros eventos o condiciones que sean por sí solos materiales.

Para darle soporte a estas modificaciones, el IASB ha desarrollado una guía y ejemplos para explicar y demostrar la aplicación de los "4 pasos del proceso de materialidad" descrito en las declaraciones de las prácticas 2 de IFRS.

Las modificaciones a la IAS 1 estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2021, con opción a aplicación anticipada y son aplicadas prospectivamente. Las modificaciones a las declaraciones de las prácticas 2 de IFRS no contienen una fecha de vigencia o requerimientos de transición.

Modificaciones a la IAS 8 Definición de las estimaciones contables.

Las modificaciones reemplazan la definición de un cambio en estimaciones contables. Bajo la nueva definición, las estimaciones contables son "cantidades monetarias en los estados financieros que son sujetas a medir incertidumbre".

La definición de un cambio en las estimaciones contables fue eliminada. Sin embargo, el IASB mantuvo el concepto de cambios en una estimación contable en la norma con las siguientes aclaraciones:

- Un cambio en una estimación contable son los resultados de nueva información o un nuevo desarrollo no son las correcciones de un error.
- Los efectos de un cambio en un dato de entrada o una técnica de valuación usada para desarrollar una estimación contable son cambios en las estimaciones contables si no resultan de una corrección de

errores de periodos previos.

El IASB agregó dos ejemplos (ejemplo 4-5) para la Guía de implementación de la IAS 8 que acompaña la norma. El IASB ha eliminado un ejemplo (ejemplo 3) ya que podría causar confusión por las modificaciones.

Las modificaciones estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2023 para los cambios en las políticas contables y los cambios en estimaciones contables que ocurran en o después del inicio de dicho periodo con opción a aplicación anticipada.

Modificaciones a la IAS 12 Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.

Las modificaciones introdujeron otra excepción adicional aparte de la exención del reconocimiento inicial. En las modificaciones, una entidad no aplica la excepción de reconocimiento inicial para las transacciones que dan lugar a diferencias temporales gravables y deducibles.

Dependiendo en la ley aplicable de impuestos, las diferencias temporales gravables y deducibles pueden darse en el reconocimiento inicial de un activo y un pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios y no afecte la contabilidad ni las utilidades gravables. Por ejemplo, puede darse con un reconocimiento de un pasivo por arrendamiento y el correspondiente activo por derecho de uso aplicando la IFRS 16 Arrendamientos en la fecha del inicio de un arrendamiento.

Siguiendo las modificaciones a la IAS 12, se requiere que una entidad reconozca los impuestos diferidos activo y pasivo, con el reconocimiento de cualquier impuesto diferido activo estando sujeto al criterio de recuperabilidad.

El IASB también añade un ejemplo ilustrativo a la IAS 12 que explica cómo se aplican las modificaciones.

Las modificaciones aplican a las

transacciones que ocurran en o después del primer periodo comparativo del periodo que se presenta. Adicionalmente, al inicio del primer periodo comparativo una entidad reconoce:

- Un impuesto diferido activo (en la medida que sea probable que el ingreso gravable está disponible contra la diferencia temporal deducible) y un impuesto diferido pasivo para todas las deducciones gravables y temporales asociadas con:
 - Activos por derecho de uso y pasivos por arrendamientos
 - Desmantelamiento restauración y pasivos similares que correspondan a montos reconocidos como parte de los costos relacionados al activo.
- El efecto acumulado al inicio de la aplicación de las modificaciones como un ajuste en los saldos iniciales de las utilidades retenidas (o algún otro componente de capital, como corresponda) a la fecha.

Las modificaciones estarán vigentes por los periodos anuales que empiecen el 1 de enero de 2023, con opción a aplicación anticipada.

EJEMPLO 3:

EMPRESA: Alfa, S. A. B. de C. V. y sus compañías subsidiarias

ACTIVIDAD: Empresa mexicana controladora de cuatro grupo de negocios con las siguientes actividades: Alpek, dedicado a la producción de petroquímicos y fibras sintéticas; Sigma, empresa productora de alimentos refrigerados; Axtel, en el sector de telecomunicaciones; y Newpek, empresa dedicada a la producción de gas natural e hidrocarburos

FIRMA DE AUDITORES: Deloitte

NOTAS INCLUIDAS:

3. Resumen de políticas contables significativas

z. Cambios en políticas contables y revelaciones

i. Nuevas NIIF adoptadas

En el año en curso, la Compañía ha aplicado una serie de interpretaciones modificadas, emitidas por el IASB que son obligatorias para un periodo contable que comienza el o después del 1 de enero de 2021. Las conclusiones relacionadas con su adopción se describen a continuación:

Modificaciones a la NIIF 16, Concesiones en renta relacionadas con COVID-19

Las modificaciones a la NIIF 16 extienden por un año adicional la modificación emitida en mayo de 2020, la cual introduce un expediente práctico que provee a los arrendatarios la opción de no evaluar si una concesión de renta relacionada con COVID-19 es una modificación de arrendamiento. El expediente práctico es aplicable a concesiones de renta ocurridas como consecuencia directa de la pandemia del COVID-19, y solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- El cambio en los pagos de renta es sustancialmente igual o menor a la renta que se pagaba inmediatamente previo al cambio.
- Cualquier reducción en los pagos de renta afecta únicamente a los pagos comprometidos hasta o antes del 30 de junio de 2022 (originalmente hasta o antes del 30 de junio de 2021); y
- No existen cambios sustanciales a otros términos y condiciones del contrato de arrendamiento.

Adicionalmente, las modificaciones incluyen los siguientes cambios:

- Que el arrendatario aplique dichas modificaciones para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de abril de 2021.
- Que los arrendatarios que apliquen dichas modificaciones lo hagan retrospectivamente, reconociendo el efecto acumulativo de haber aplicado las modificaciones inicialmente como un ajuste

al saldo inicial de utilidades retenidas al comienzo del periodo anual en el cual el arrendatario aplica estas modificaciones.

La Compañía evaluó las modificaciones a la NIIF 16, y determinó que la implementación de estas modificaciones no tuvo efectos significativos en los resultados, debido a que los beneficios por concesiones de renta derivadas de la pandemia por COVID-19, no fueron materiales.

Fase 2 de la reforma de las tasas de interés de referencia (IBOR – Modificaciones a la NIIF 9, IAS 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16)

Las tasas interbancarias de referencia como la LIBOR, EURIBOR y TIBOR, que representan el costo de obtener fondos no garantizados, han sido cuestionadas sobre su viabilidad como referencias de financiamiento en el largo plazo. Los cambios en la reforma a las tasas de interés de referencia en su fase 2, se refieren a las modificaciones de activos financieros, pasivos financieros y pasivos por arrendamiento, requerimientos de cobertura contable y de revelación de instrumentos financieros. Estas mejoras son efectivas a partir del 1 de enero de 2021 con aplicación retrospectiva, sin que se requiera rehacer los periodos comparativos.

Con respecto a la modificación de activos financieros, pasivos financieros y pasivos por arrendamiento, el IASB introdujo un expediente práctico que implica la actualización de la tasa de interés efectivo.

Por su parte, con respecto a la contabilidad de coberturas, las relaciones y documentaciones de coberturas deben reflejar las modificaciones a la partida cubierta, el instrumento de cobertura y el riesgo a cubrir. Las relaciones de cobertura deberán cumplir todos los criterios para aplicar contabilidad de cobertura, incluyendo los requerimientos de efectividad.

Finalmente, con respecto a las revelaciones, las entidades deberán revelar cómo están administrando la transición hacia tasas alternativas de referencia y los riesgos que puedan surgir de la transición; además,

deberán incluir información cuantitativa sobre activos financieros y pasivos financieros no derivados, así como instrumentos financieros no derivados, que continúen bajo las tasas de referencia sujetas a la reforma y los cambios que hayan surgido a la estrategia de administración de riesgos.

Durante 2021, la Compañía, a través de sus subsidiarias, formalizó cambios en sus líneas de crédito comprometidas, ligadas a la tasa LIBOR, utilizando como nueva referencia la tasa SOFR; al ser líneas no dispuestas, estos cambios no representaron un impacto financiero en el ejercicio. Por otro lado, la Compañía, mantiene contratos de deuda poco significativos que incluyen una cláusula de reserva. Adicionalmente, la Compañía no cuenta con instrumentos financieros derivados que cubran el riesgo de la variabilidad de las tasas de referencia (LIBOR), por lo que no tuvo impactos significativos en sus estados financieros consolidados por la adopción de estas modificaciones.

ii. Nuevas NIIF e interpretaciones emitidas, no vigentes en el periodo de reporte

A la fecha de autorización de estos estados financieros, la Compañía no ha aplicado la siguientes nuevas y revisadas NIIF emitidas, pero aún no vigentes. La Compañía no espera que la adopción de las siguientes normas tenga un impacto material en los estados financieros en periodos futuros, considerando que no son de aplicabilidad significativa:

Modificaciones a la NIC 16 – Beneficios económicos antes del uso previsto de propiedades, planta y equipo ⁽¹⁾

Modificaciones a la NIC 37 – Costos para completar un contrato oneroso ⁽¹⁾

Modificaciones a la NIC 41, Activos biológicos ⁽¹⁾

Modificaciones a la NIIF 1, Adopción inicial de las NIIF ⁽¹⁾

Modificaciones a la NIC 1 – Clasificación de pasivos como circulantes y no circulantes ⁽²⁾

Modificaciones a la NIC 1 y a la Declaración de la práctica 2 – Revelación de políticas contables ⁽²⁾

Modificaciones a la NIC 8 – Definición de estimaciones contables ⁽²⁾

Modificación a la NIC 12 – Impuesto diferido relacionado a activos y pasivos que surgen de una sola transacción ⁽²⁾

NIIF 17, Contratos de seguros ⁽²⁾

EJEMPLO 4:

EMPRESA: AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ACTIVIDAD: La Compañía presta servicios de Telecomunicaciones en 24 países en América Latina, Estados Unidos de América, el Caribe y Europa. Los servicios de telecomunicación incluyen servicios de voz móvil y fija, servicios de datos móviles y fijos, acceso a internet, televisión de paga, servicios OTT (over the top) así como otros servicios relacionados. La Compañía también vende equipos, accesorios y computadoras.

FIRMA DE AUDITORES: Ernst & Young

NOTAS INCLUIDAS:

24. Normas contables emitidas recientemente.

Nuevas normas y modificaciones e interpretaciones

La compañía aplicó por primera vez ciertas normas y modificaciones, las cuales son efectivas para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021. La Compañía no ha adoptado anticipadamente ninguna otra norma, interpretación o modificación que haya sido emitida pero que aún no esté vigente.

⁽¹⁾ En vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022

⁽²⁾ En vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023

Reforma de la Tasa de Interés de Referencia – Fase 2: Modificaciones a la NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16.

Las enmiendas brindan alivios temporales que abordan los efectos de los informes financieros cuando una tasa de oferta interbancaria (IBOR) se reemplaza con una tasa de interés alternativa casi libre de riesgo (RFR). Las enmiendas incluyen los siguientes recursos prácticos:

- Requerir cambios contractuales, o cambios en los flujos de efectivo que sean directamente requeridos por la reforma, para ser tratados como cambios en una tasa de interés flotante, equivalente a un movimiento en una tasa de interés de mercado.
- Permitir que se realicen los cambios requeridos por la reforma IBOR para las designaciones de cobertura y la documentación de cobertura sin que se interrumpa la relación de cobertura.
- Proporcionar alivio temporal a las entidades de tener que cumplir con el requisito de identificación por separado cuando un instrumento RFR se designa como cobertura de un componente de riesgo.

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros consolidados de la Compañía. La Compañía tiene la intención de utilizar los expedientes prácticos en periodos futuros si se vuelven aplicables.

Concesiones de alquiler relacionadas con el Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021. Modificaciones a la NIIF 16

El 28 de mayo de 2020, el IASB emitió Concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19 - modificación de la NIIF 16 Arrendamientos. Las modificaciones brindan alivio a los arrendatarios de la aplicación de la guía de la NIIF 16 sobre la modificación del arrendamiento contable para las concesiones de alquiler que surgen como consecuencia directa de la pandemia de Covid-19. Como recurso práctico, un

arrendatario puede optar por no evaluar si una concesión de alquiler relacionada con Covid-19 de un arrendador es una modificación del arrendamiento. Un arrendatario que hace esta elección contabiliza cualquier cambio en los pagos de arrendamiento que resulte de la concesión de alquiler relacionada con el Covid-19 de la misma manera que contabilizaría el cambio según la NIIF 16, si el cambio no fuera una modificación del arrendamiento.

La modificación estaba destinada a aplicarse hasta el 30 de junio de 2021, pero como continúa el impacto de la pandemia de Covid-19, el 31 de marzo de 2021, el IASB extendió el periodo de aplicación del expediente práctico hasta el 30 de junio de 2022.

La modificación se aplica a los periodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de abril de 2021; sin embargo, la Compañía no ha recibido concesiones de renta relacionadas con el Covid-19.

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones aún no efectivas

Las normas e interpretaciones nuevas y modificadas que se emiten, pero aún no son efectivas a la fecha de emisión de los estados financieros consolidados de la Compañía se describen a continuación. La Compañía tiene la intención de adoptar estas normas e interpretaciones nuevas y modificadas, si así lo corresponde, cuando entren en vigor.

Modificaciones a la NIC 1: Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes

En enero de 2020, el IASB emitió modificaciones a los párrafos 69 a 76 de la NIC 1 para especificar los requisitos para clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes. Las enmiendas aclaran:

- Qué se entiende por derecho a aplazar la cancelación
- Que debe existir un derecho a diferir al final del periodo sobre el que se informa

- Esa clasificación no se ve afectada por la probabilidad de que una entidad ejerza su derecho de diferimiento
- Que solo si un derivado implícito en un pasivo convertible es en sí mismo un instrumento de patrimonio, los términos de un pasivo no afectarían su clasificación

Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 y deben aplicarse de forma retroactiva. La Compañía actualmente está evaluando el impacto que tendrán las enmiendas en la práctica actual y si los acuerdos de préstamo existentes pueden requerir una renegociación; sin embargo, no se espera que las modificaciones tengan un impacto material en la Compañía.

Referencia al Marco Conceptual – Modificaciones a la NIIF 3

En mayo de 2020, el IASB emitió Modificaciones a la NIIF 3 "*Combinaciones de Negocios - Referencia al Marco Conceptual*". Las modificaciones pretenden reemplazar una referencia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, emitido en 1989, con una referencia al Marco Conceptual para la Información Financiera emitido en marzo de 2018 sin cambiar significativamente sus requisitos.

El Consejo también añadió una excepción al principio de reconocimiento de la NIIF 3 para evitar el problema de las ganancias o pérdidas potenciales del "día 2" que surgen de pasivos y pasivos contingentes que estarían dentro del alcance de la NIC 37 o la CINIIF 21 "*Gravámenes*", si se incurre por separado.

Al mismo tiempo, el Consejo decidió aclarar la orientación existente en la NIIF 3 para los activos contingentes que no se verían afectados al reemplazar la referencia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros.

Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que comiencen a partir

del 1 de enero de 2022 y se aplican de forma prospectiva.

Propiedad, planta y equipo: Cobro antes del uso previsto –

Modificaciones a la NIC 16

En mayo de 2020, el IASB emitió "*Propiedades, planta y equipo: ingresos antes del uso previsto*", que prohíbe a las entidades deducir del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo cualquier producto de la venta de elementos producidos mientras se lleva ese activo a la ubicación y condición necesario para que sea capaz de operar de la manera prevista por la administración. En su lugar, una entidad reconoce los ingresos de la venta de dichos elementos y los costos de producción de esos elementos en el resultado del periodo. La modificación es efectiva para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 y debe aplicarse de forma retroactiva a los elementos de propiedad, planta y equipo que estén disponibles para su uso a partir del comienzo del primer periodo presentado cuando la Compañía aplique por primera vez la modificación. No se espera que las modificaciones tengan un impacto material en la Compañía.

Contratos Onerosos –

Costos de Cumplimiento de un Contrato – Modificaciones a la NIC 37

En mayo de 2020, el IASB emitió modificaciones a la NIC 37 para especificar qué costos debe incluir una entidad al evaluar si un contrato es oneroso o genera pérdidas.

Las enmiendas aplican un "*enfoque de costo directamente relacionado*". Los costos que se relacionan directamente con un contrato para proporcionar bienes o servicios incluyen tanto los costos incrementales como una asignación de costos directamente relacionados con las actividades del contrato. Los costos generales y administrativos no se relacionan directamente con un contrato y

están excluidos a menos que sean explícitamente imputables a la contraparte en virtud del contrato.

Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. La Compañía aplicará estas modificaciones a los contratos para los cuales aún no ha cumplido con todas sus obligaciones al comienzo del periodo anual sobre el que aplica las modificaciones por primera vez; sin embargo, no se espera que las modificaciones tengan un impacto en la Compañía.

NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera – Subsidiarias como adoptante por primera vez

Como parte de su proceso anual de mejoras a las normas NIIF 2018-2020, el IASB emitió una enmienda a la NIIF 1 "*Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*". La modificación permite que una subsidiaria que opte por aplicar el párrafo D16(a) de la NIIF 1 mida las diferencias de conversión acumuladas utilizando los montos informados por la controladora, con base en la fecha de transición de la controladora a las NIIF.

Esta enmienda también se aplica a una asociada o negocio conjunto que opte por aplicar el párrafo D16(a) de la NIIF 1. La enmienda es efectiva para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, permitiéndose la adopción anticipada; sin embargo, no se espera que las modificaciones tengan un impacto en la Compañía.

NIIF 9 Instrumentos financieros – Tarifas en la prueba del '10 por ciento' para la baja en cuentas de pasivos financieros

Como parte de su proceso anual de mejoras a las normas NIIF 2018-2020, el IASB emitió una enmienda a la NIIF 9. La enmienda aclara los honorarios que una entidad incluye al evaluar si los términos de un pasivo

financiero nuevo o modificado son sustancialmente diferentes de los términos de la responsabilidad financiera original. Estas tarifas incluyen solo las pagadas o recibidas entre el prestatario y el prestamista, incluidas las tarifas pagadas o recibidas por el prestatario o el prestamista en nombre del otro. Una entidad aplica la modificación a los pasivos financieros que se modifican o intercambian a partir del comienzo del periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez la modificación.

La modificación es efectiva para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 y se permite su adopción anticipada. No se espera que las modificaciones tengan un impacto en la Compañía.

Definición de Estimaciones Contables - Modificaciones a la NIC 8

En febrero de 2021, el IASB emitió modificaciones a la NIC 8, en las que introduce una definición de "*estimaciones contables*". Las modificaciones aclaran la distinción entre cambios en las estimaciones contables y cambios en las políticas contables y la corrección de errores. Además, aclaran cómo las entidades utilizan técnicas de medición y datos de entrada para desarrollar estimaciones contables.

Las modificaciones son efectivas para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 y se aplican a los cambios en las políticas contables y los cambios en las estimaciones contables que ocurran a partir del inicio de ese periodo. Se permite la aplicación anticipada siempre que se revele este hecho.

No se espera que las modificaciones tengan un impacto material en la Compañía.

Información a revelar sobre políticas contables - Modificaciones a la NIC 1 y al Documento de práctica de las NIIF 2

En febrero de 2021, el IASB emitió

modificaciones a la NIC 1 y al Documento de práctica 2 de las NIIF "Realización de juicios sobre materialidad", en los que proporciona orientación y ejemplos para ayudar a las entidades a aplicar juicios sobre materialidad a las revelaciones de políticas contables. Las enmiendas tienen como objetivo ayudar a las entidades a proporcionar revelaciones de políticas contables que sean más útiles reemplazando el requisito de que las entidades revelen sus políticas contables 'significativas' con un requisito de revelar sus políticas contables 'materiales' y agregando orientación sobre cómo las entidades aplican el concepto de materialidad en la toma de decisiones sobre las revelaciones de políticas contables.

Las modificaciones a la NIC 1 son aplicables para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, permitiéndose su aplicación anticipada. Dado que las enmiendas al Documento de Práctica 2 proporcionan orientación no obligatoria sobre la aplicación de la definición de material a la información sobre políticas contables, no es necesaria una fecha de vigencia para estas enmiendas.

La Compañía actualmente está evaluando el impacto de las enmiendas para determinar el impacto que tendrán en las revelaciones de la política contable de la Compañía.

EJEMPLO 5:

EMPRESA: Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. B. de C.V. y subsidiarias

ACTIVIDAD: La compañía es controladora de empresas En los siguientes segmentos o divisiones: Entretenimiento. Lleva a cabo la producción y promoción de espectáculos en vivo en México, representación de artistas y la comercialización de presentaciones de cualesquiera artistas; Eventos especiales. Promueve y comercializa la carrera anual del Serial de Fórmula Uno en México (Gran Premio de la Ciudad de México) y produce y organiza eventos especiales para las organizaciones y entidades de Gobierno de

México; Otros negocios. Operación de un parque de diversiones dentro del desarrollo conocido como El Salitre Mágico en Bogotá, Colombia.

FIRMA DE AUDITORES:

PricewaterhouseCoopers

NOTAS INCLUIDAS:

Nota 3 - Resumen de las principales políticas contables:

3.1 Nuevas normas y modificaciones adoptadas por la Compañía

La Compañía ha aplicado las siguientes normas y modificaciones por primera vez para su periodo de informe anual que comienza el 1 de enero de 2021:

- Concesiones de renta relacionadas con el COVID-19. Modificaciones a la NIIF 16, y
- Reforma a la tasa de interés de referencia – Fase 2: modificaciones a las NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16.

Las modificaciones enumeradas anteriormente no tuvieron ningún impacto en los montos reconocidos en periodos anteriores y no se espera que afecte significativamente el periodo actual o los futuros.

Ciertas nuevas normas e interpretaciones han sido publicadas, las cuales no son efectivas para periodos de reporte al 31 de diciembre de 2021, y no han sido adoptadas de manera anticipada por la Compañía. No se espera que estas normas, modificaciones e interpretaciones tengan un impacto material para la entidad en los periodos de reporte actuales o futuros y en las transacciones futuras previsibles.



UC&CS AMÉRICA
www.uccs-america.org
Accounting Legal and Business Advisors
A Strategic Alliance
New York Mexico

In strategic Alliance with



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA
www.uccsglobal.org

En un ambiente económico siempre cambiante, Directores de Empresa y Accionistas enfrentan grandes responsabilidades y sobre todo riesgos financieros imprevisibles.

Nuestra Red pone a su disposición las habilidades de equipos de profesionales Especializados y Experimentados que pueden apoyar a las Empresas y a sus directivos en este mundo de Oportunidades y de Amenazas.



- | | | |
|----------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 Canada | 19 United Kingdom | 31 Saudi Arabia |
| 2 USA | 20 Belgium | 32 United Arab Emirates |
| 3 México | 21 Holland | 33 Pakistan |
| 4 El Salvador | 22 Belarus | 34 Russia |
| 5 Guatemala | 23 Romania | 35 India |
| 6 Costa Rica | 24 Spain | 36 China |
| 7 Dominican Republic | 25 Italy | 37 Hong Kong |
| 8 Panama | 26 Greece | 38 Japan |
| 9 Colombia | 27 Tunisia | 39 Vietnam |
| 10 Venezuela | 28 Cyprus | 40 Malaysia |
| 11 Ecuador | 29 Turkey | 41 Singapore |
| 12 Peru | 30 Egypt | 42 Indonesia |
| 13 Brazil | | 43 Philippines |
| 14 Bolivia | | 44 Seychelles |
| 15 Chile | | 45 Australia |
| 16 Paraguay | | |
| 17 Uruguay | | |
| 18 Argentina | | |

Nuestras Capacidades

En un ambiente económico siempre cambiante, Directores de Empresa y Accionistas enfrentan grandes responsabilidades y sobre todo riesgos financieros imprevisibles. Nuestra Firma pone a su disposición las habilidades de Equipos de Profesionales Especializados y Experimentados que pueden apoyar a las Empresas y a sus Directivos en este Mundo de Oportunidades y de Amenazas derivadas de un ambiente competitivo y de avance tecnológico

La capacidad de una gran organización

UC&CS GLOBAL en sociedad con UC&CS AMERICA, tienen los recursos para hacerse cargo de proyectos financieros, legales y multidisciplinarios.

UC&CS GLOBAL en alianza estratégica con UC&CS AMERICA, una asociación de firmas independientes, tiene representación en 33 países con 105 firmas asociadas y 277 socios en más de 182 Oficinas, mas de 1963 profesionales a su servicio, donde el 40% del Staff son mujeres ya que promovemos la Equidad de Género y con ingresos de 200 millones de dolares anuales. Los Reportes de Auditoría se preparan bajo la responsabilidad de los Miembros Afiliados con Colegios y Asociaciones aceptadas por la IFAC-International Federation of Accountants.

Lo que ofrecemos

UC&CS GLOBAL es una Asociación de Despachos Independientes de Contadores, Abogados y Asesores de Negocios

En el caso de los Contadores Públicos, cada uno de ellos está registrado con una Asociación Contable Profesional reconocida Estatal o Federalmente.

En los casos en que la Certificación es requerida también cumplimos con ese requerimiento.

Nuestros Abogados y Consultores, también se encuentran Colegiados por un Organismo reconocido, nacional e internacionalmente.

Con estos Recursos UC&CS GLOBAL puede ofrecer un Enfoque Multidisciplinario y puede proveer los Servicios de una amplia variedad de Especialistas.

Los miembros de UC&CS GLOBAL cuentan con las más altas calificaciones en sus respectivas áreas y ponen su experiencia a su disposición.